CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA:
Inexistencia pluralidad oferentes en el mercado

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar la celebración del contrato requerido.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El objeto de la Entidad consiste en coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad. (Parágrafo artículo 53 de la Ley 633 de 2000)

En cuanto a la estructura funcional, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales desarrolla sus funciones dentro de un marco general de tres niveles administrativos constituidos de la siguiente manera: a) Nivel Central, b) Nivel Local: Direcciones Seccionales de Aduanas, Direcciones Seccionales de Impuestos y Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas y c) Direcciones Seccionales Delegadas de Impuestos y Aduanas.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) es una unidad administrativa especial del orden nacional de carácter técnico especializado con personería jurídica, se encuentra adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y cuenta con autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio. Se constituyó mediante el Decreto 2117 de 1992 que fusionó la Dirección de Impuestos Nacionales con la Dirección de Aduanas Nacionales.

Para la DIAN es conveniente la celebración del contrato con el objeto señalado en el numeral 2 del presente documento con el fin de dar cumplimiento a las competencias y funciones de la Subdirección del Laboratorio Aduanero, establecidas en el Art. 26 del Decreto No. 1742 de 2020, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, entre otras:

> *"(…) Artículo 26. Subdirección del Laboratorio Aduanero. Son funciones de la Subdirección del Laboratorio Aduanero las siguientes:*
>
> *1. Adelantar los procedimientos relacionados con los análisis técnico-científicos de las muestras de mercancías enviadas al laboratorio por las diferentes dependencias dé la Entidad, requeridos para verificar el cumplimiento de la normatividad aduanera y tributaria en el ámbito de sus competencias.*
>
> *2. Coordinar las actividades que conlleven la realización de los análisis técnico-científicos de muestras de mercancías, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad aduanera, en el ámbito de su competencia, así como coordinar y asegurar el control y la trazabilidad de las muestras recibidas. (…)"*
>
> *6. Coordinar el plan de mantenimiento de los equipos utilizados para el análisis de las muestras que aseguran la operación del Laboratorio Aduanero. (…)*

El proceso que se solicita busca garantizar el óptimo funcionamiento y vida útil del Equipo máquina universal de ensayos modelo AGS-X, 10N-10 KN, marca Shimadzu, serial: I33066130002 CS, adquirido mediante contrato No. 00-161-2023, proceso SASI-00-006-2023. Este equipo permite analizar resistencia de materiales, específicamente, tenacidad de materiales textiles y caucho vulcanizado.

Este servicio permite asegurar la validez de los resultados en los análisis de elongación y fuerza de ruptura de las fibras textiles, elastómeros y caucho vulcanizado de las mercancías que analiza la Subdirección del Laboratorio Aduanero, los cuales en materia de fiscalización, permiten detectar los fraudes o infracciones que se puedan llegar a presentar con respecto a las disposiciones que rigen el comercio internacional, que a su vez son un instrumento para garantizar la sostenibilidad fiscal y el cumplimiento de las metas macroeconómicas del Estado colombiano.

El uso de los laboratorios se encuentra dentro de los elementos técnicos más efectivos para combatir el contrabando, la evasión y el incumplimiento de la normatividad aduanera, por cuanto permite codificar las mercancías, determinar su procedencia, establecer su base imponible para el pago de tributos y demás medidas impositivas aplicables a la importación de mercancías, y más aún si se tiene en cuenta que el valor de las mercancías en aduanas es el punto de partida para la determinación y liquidación de los impuestos al comercio exterior respecto del precio y origen.

En ese sentido, se hace necesario realizar un (1) mantenimiento preventivo y calibración de las dos celdas de carga (10N y 500N) anual del equipo mencionado, teniendo en cuenta las recomendaciones del fabricante, el nivel de utilización de los equipos y las actividades de aseguramiento metrológico definidas por el Laboratorio Aduanero a fin de asegurar su normal operación, conservación y desempeño satisfactorio.

Esta contratación permite que se cuente con equipos en condiciones óptimas de funcionamiento empleados para procesar las muestras y realizar los ensayos que tiene a cargo el Laboratorio de Aduanas para el desarrollo y cumplimiento de las solicitudes de análisis de mercancías. De lo contrario, los equipos podrían presentar fallas o requerimientos mayores que generaría un aumento de los costos y con el riesgo de quedar fuera de servicio. Por otro lado, la entidad no cuenta en su planta de personal con funcionarios capacitados y entrenados para realizar la labor descrita en el objeto del presente contrato, la cual requiere de conocimientos técnicos específicos.

En este sentido, la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales dentro de sus funciones de control y con miras a contribuir al cumplimiento del Plan Estratégico Institucional, concretamente al lineamiento estratégico *"Operación aduanera ágil, segura y transparente",* toma muestras de todo tipo de mercancías a fin de caracterizarlas en el laboratorio aduanero a través de ensayos físicos y químicos, haciendo uso de instrumental analítico y equipos de preparación de muestras de alta tecnología para garantizar resultados confiables, toda vez que los resultados de análisis configuran material probatorio en los procesos que adelanta la Entidad contra presuntos infractores aduaneros y tributarios, a fin de garantizar la seguridad fiscal del Estado.

En consecuencia, si la **DIAN** no adjudica el contrato en la vigencia 2026, se podría limitar la capacidad para atender oportunamente la función de análisis de las mercancías que como función misional tiene la Subdirección del Laboratorio Aduanero y por ende no ejerciendo de manera óptima la función de control y facilitación del comercio internacional hacia Colombia.

Prohibición o restricción de normas de austeridad: Se deja expresa constancia de que se verificaron las prohibiciones y restricciones de austeridad consagradas en el Decreto 1068 de 2015, Decreto 199 de 2024, Directiva Presidencial No 0618 de 2026 y demás normas que regulan la austeridad del gasto. y se encontró que no está dentro de los contratos afectados por dichas normas.

Autorización previa para el inicio del proceso de contratación

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.8.4.3.5 del Decreto 1068 de 2015, según el cual: *"Sólo se podrán iniciar trámites para la contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles, cuando el Director General, o quien haga sus veces, determine en forma motivada que la contratación es indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para la prestación de los servicios a su cargo",* se deja la siguiente constancia:

( ) El objeto del contrato no corresponde a suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles ni a adquisición de bienes inmuebles; por tanto, no requiere autorización previa en los términos del artículo 2.8.4.3.5 del Decreto 1068 de 2015.

(X) El objeto del contrato corresponde a suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles o a adquisición de bienes inmuebles; en consecuencia, requiere autorización previa para iniciar el proceso de contratación, la cual fue otorgada en forma motivada por la autoridad competente y se anexa al presente estudio previo.

De conformidad con el parágrafo único del artículo 34 del Decreto 1742 de 2020, para todos los efectos legales, la Dirección de Gestión Corporativa de la DIAN, hace las veces de la Secretaría General de la Entidad. Por lo anterior y para dar viabilidad al proceso de contratación, la Directora de Gestión Corporativa el 07 de enero de 2026 autorizó el mantenimiento de los equipos de laboratorio (se adjunta FT-ADF-2786 "Autorización para el mantenimiento de bienes muebles).

Estudios y diseños previos

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se deja constancia de que:

( ) **Aplica – Contrato que incluye obra.**

La Entidad cuenta con los estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad técnica, así como el impacto social, económico y ambiental del proyecto.

Se anexan: _____

( ) **Aplica parcialmente – El objeto contractual incluye componentes que requieren estudios técnicos previos (adecuaciones, instalación especializada, implementación técnica, etc.).**

Se cuenta con los soportes técnicos que sustentan la viabilidad del requerimiento.

Se anexan: _____

(X) **No aplica – El objeto contractual no corresponde a obra ni incluye actividades que requieran estudios y diseños previos para determinar viabilidad técnica, social, económica o ambiental.**

Plan de Adquisiciones: El presente Proceso de Contratación fue incluido en la línea No 564 del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia, y se financiará con recursos de funcionamiento.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto

Servicio de mantenimiento y calibración de la máquina universal de ensayos marca SHIMADZU para la Subdirección del Laboratorio Aduanero.

2.2 Alcance del Objeto

El objeto del contrato comprende la ejecución de las siguientes actividades por parte del contratista:

- Mantenimiento preventivo de la Máquina Universal de Ensayos modelo AGS-X, 10N-10 KN, marca Shimadzu, serial: I33066130002 CS.
- Calibración de las celdas de carga de 10N y 500N de la Máquina Universal de ensayos modelo AGS-X, 10N-10 KN, marca Shimadzu, serial: I33066130002 CS, en ensayos de compresión y tensión.

Lo anterior conforme a lo establecido en el Anexo Técnico No.1 “Especificaciones Técnicas” de este proceso.

El contratista deberá tener en cuenta al momento de presentar su propuesta, que todos los costos de importación, nacionalización, tasas, contribuciones, trasporte, bodegaje, logística (condiciones instalación), recurso humano, y demás actividades en las que deba incurrir para llevar a cabo la ejecución del contrato, correrán por su cuenta.

2.3 Garantía legal y suplementaria (NO APLICA)

La GARANTÍA LEGAL es la obligación temporal, solidaria a cargo del productor (fabricante) y proveedor (contratista), de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad ofrecidas. De conformidad con el Art. 5, Num.5 de la Ley 1480 de 2011, la garantía legal no tiene contraprestación adicional al precio del producto

El término de la GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD debe ser Haga clic o pulse aquí para escribir texto. a partir de la suscripción del ACTA DE ENTREGA de los bienes. Para el cumplimiento de este requisito, se aceptará la GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD del fabricante por UN (1) AÑO, y la GARANTÍA SUPLEMENTARIA por Haga clic o pulse aquí para escribir texto. por parte del Elija un elemento.

Los aspectos incluidos en la GARANTÍA LEGAL están definidos en el Art. 11 de la Ley 1580 de 2011, que incluye en el Num. 5, la obligación de disponer de asistencia técnica para la instalación, mantenimiento de los productos y su utilización, de acuerdo con el MANUAL DEL PRODUCTO entregado. La asistencia técnica para la instalación, mantenimiento y utilización (soporte) Elija un elemento. tendrá costo adicional al precio.

La garantía legal de calidad aplica para los repuestos y accesorios que en ejecución del contrato el contratista entregue a la DIAN. El término de la garantía se cuenta de manera individual a partir de la entrega de cada uno de los bienes, previa instalación, según el caso.

2.4 Clasificación de Bienes y Servicios - Clasificación UNSPSC

El servicio está codificado en el UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
	81	10	17	06
81101706	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería eléctrica y electrónica	Mantenimiento de equipos de laboratorio

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El objeto contratado se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, que se encuentran establecidas en el ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

3.1 Obligaciones del contratista

3.1.1 Obligaciones generales del contratista

3.1.1.1 Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
3.1.1.2 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3.1.1.3 Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos, sus anexos, y en la propuesta, que forman parte integral del mismo.
3.1.1.4 Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
3.1.1.5 Colaborar con la DIAN para que el objeto contratado se cumpla con la calidad exigida.
3.1.1.6 Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
3.1.1.7 Cumplir sus obligaciones con el Sistema de seguridad social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. Para el efecto debe: (i) Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL[1] como requisito para la suscripción del acta de inicio; (ii) Acreditar al supervisor para la suscripción del Acta de inicio, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015[2]; (iii) Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato; (iv) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de

[1] De conformidad con el Art. 2.2.4.2.5.2 del D.107272015, el periodo mínimo de afiliación a la ARL debe ser de un (1) mes, y se realizará en la ARL que elija el contratista, salvo cuando se trate de un afiliado voluntario que simultáneamente sea trabajador dependiente o trabajador independiente con contrato de prestación de servicios de que trata el Art. 2.2.4.2.2.1 del D.1072/2015. Así, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.4 del D.1072/15, el trabajador dependiente que simultáneamente suscriba uno o más contratos de prestación de servicios civiles, comerciales o administrativos, entre otros, en calidad de contratista, debe seleccionar la misma Administradora de Riesgos Laborales en la que se encuentre afiliado como trabajador dependiente.

[2] **Artículo 2.2.4.2.2.6.** ***Inicio y finalización de la cobertura.*** La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo.

2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, 1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1273 de 2018, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

3.1.1.8 Mantener fijos los precios ofertados y pactados, durante la ejecución del contrato.

3.1.1.9 Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta**.**

3.1.1.10 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.

3.1.1.11 Guardar total reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.

3.1.1.12 Cumplir las siguientes obligaciones de confidencialidad y seguridad de la información: ***(i)*** Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual nos sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tengamos acceso, y a impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; ***(ii)*** Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que hagamos uso o tengamos conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndonos a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la UAE-DIAN para conocerla; ***(iii)*** No ejercer actos que comprometan o afecten a la UAE-DIAN, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la UAE-DIAN, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la UAE-DIAN en cumplimiento de su misión institucional; ***(iv)*** Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tengamos acceso; ***(v)*** Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que recibamos, produzcamos, procesemos o tengamos acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada; ***(vi)*** No transferir, ceder o divulgar el “usuario” y “contraseña” que nos sean asignados (si aplica), teniendo en cuenta que se encontrarían bajo nuestra responsabilidad todas las acciones o tareas que se realicen con estos; ***(vii)*** Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que nos sea entregada o que hayamos obtenido de la UAE-DIAN en cumplimiento del contrato; ***(viii)*** Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la UAE-DIAN y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad; y ***(ix)*** Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, nos obligamos a dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen;

3.1.1.13 Asistir a las capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo a las que lo convoque la UAE-DIAN y tener en cuenta las precauciones que incluyen: (i) Procurar el cuidado integral de la salud del personal con el que ejecuta el contrato, (ii) Suministrar y exigir a su personal la utilización permanente de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; (iii) Informar inmediatamente al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; (iv) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la UAE-DIAN o ARL; (v) Cumplir las Políticas, normas, reglamentos, instrucciones y lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestos en la ley y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la UAE-DIAN; (vi) Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato; y (vii) Acreditar al supervisor el

pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los intereses moratorios a que hubiere lugar, cuando no haya lugar al pago de los servicios contratados por no haber sido prestados**3**.

3.1.1.14 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIAN a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

3.1.1.15 Constituir las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

3.1.1.16 Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad;

3.1.1.17 Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la UAE-DIAN en ejecución del contrato.

3.1.1.18 Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.

3.1.1.19 En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

3.1.2 Obligaciones especiales del contratista

Además de las previstas en el numeral anterior, el contratista deberá ejecutar las siguientes obligaciones específicas:

3.1.2.1 Realizar el mantenimiento y calibración al Equipo Máquina Universal de Ensayos Marca SHIMADZU, bajo el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones contenidas en el Anexo No 1. Especificaciones Técnicas.

3.1.2.2 Presentar para aprobación del supervisor del contrato, el cronograma para la(s) visita(s) de mantenimiento y para la atención de requerimientos, cuando a ello hubiere lugar.

3.1.2.3 Cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos y condiciones contenidos en el Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas y las demás obligaciones contractuales y de los documentos que hacen parte del contrato.

3.1.2.4 Dar cumplimiento a las disposiciones que le sean exigidas por la reglamentación vigente frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV incluyendo la asistencia a reuniones o capacitaciones y diligenciamiento de formatos que le sean exigidos.

3.1.2.5 Mantener la estricta confidencialidad y reserva sobre los documentos o información que llegare a conocer en virtud del contrato, para lo cual, firmará un acuerdo de confidencialidad, tanto por parte del representante legal, como por los colaboradores a su cargo, conjuntamente con la suscripción del acta de inicio. Formato FT-IIT-2635 "Compromiso de Confidencialidad y no Divulgación de la Información Reservada o Clasificada para Servidores Públicos", cuando aplique.

3.1.2.6 En general, las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

3.1.2.7 Las demás que sean asignadas por el supervisor para cumplimiento del objeto del contrato y conforme a su naturaleza y alcance.

RESULTADOS ESPERADOS	
No.	***Resultado***
1	Mantenimiento preventivo de la Máquina Universal de Ensayos modelo AGS-X, 10N-10 KN, marca Shimadzu, serial: I33066130002 CS.

[3] Parágrafo único del Art. 3.2.7.4 del D.780/2016 adicionado mediante el Art. 2 del D.1273/2018

2	Calibración de las celdas de carga de 10N y 500N de la Máquina Universal de ensayos modelo AGS-X, 10N-10 KN, marca Shimadzu, serial: I33066130002 CS, en ensayos de compresión y tensión.

3.1.3 Sistema de Gestión ambiental

En el marco de estas políticas, la DIAN, a través de su Código de Buen Gobierno y Ética (CG-IC-0001), adoptó la Política de Gestión Ambiental, comprometiéndose a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos, controlar emisiones y reducir la generación de residuos. Todo esto con el fin de prevenir impactos negativos y contribuir al desarrollo sostenible.

Por lo tanto, la DIAN busca fomentar la contratación sustentable, considerando no solo criterios económicos y técnicos, sino también el ciclo de vida de los productos y su impacto ambiental y social. Además, se promoverá, siempre que sea viable jurídica y financieramente, la participación comunitaria en los proyectos desarrollados por la entidad.

Para promover la competitividad de las eco-industrias, es necesario incluir criterios de sostenibilidad ambiental en los Procesos de Contratación. Esto implica valorar el impacto ambiental de los bienes o servicios a lo largo de su ciclo de vida. Se busca priorizar aquellos que utilicen racional y eficientemente los recursos (naturales, humanos y económicos) y generen beneficios ambientales, sociales y económicos. Acorde con esta directriz, la DIAN ha establecido la Cartilla CT-ADF-0104: "Requisitos mínimos ambientales para participar en procesos de contratación con la UAE-DIAN a Nivel Nacional".

Aunado a lo anterior, en la CUMBRE DE LA TIERRA del año 2012 se hizo el lanzamiento de la Iniciativa de Compras Públicas sostenibles, en la que participa Colombia quien se comprometió a desarrollar la estrategia entre otras, de (i) La definición, reglamentación e implementación de un Plan de Contratación Pública sostenible, basado en un sistema de información verificable, preciso y no engañoso de la calidad ambiental de los bienes y servicios sostenibles; y (ii) El desarrollo de normas internas para Comités de Adquisiciones. Asimismo, en el año 2024 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en conjunto con Colombia Compra Eficiente (CCE), expidió la Guía de Compras Sostenibles y Socialmente Responsables, con el propósito de fortalecer las capacidades de los servidores públicos en la planificación, ejecución y seguimiento de criterios de sostenibilidad.

De acuerdo con lo anterior, los **CONTRATISTAS** de la DIAN sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o postcontractuales.

Igualmente, los **CONTRATISTAS** deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar **AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE**, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.

Para este objeto contractual es importante tener en cuenta los requisitos mínimos ambientales que deben ser cumplidos por los oferentes y/o contratistas o los productos ofrecidos, para participar en los procesos de contratación con la UAE-DIAN que tengan por objeto el mantenimiento de los equipos del Laboratorio de Aduanas.

Estos requisitos se encuentran ampliamente descritos en el documento CT-ADF-0104 “Cartilla de Requisitos Mínimos Ambientales para Participar en Procesos de Contratación con la UAE-DIAN a Nivel Nacional” y se

consideran los REQUISITOS AMBIENTALES PARA LA CONTRATACIÓN, relacionados en el numeral 6.4.3 de la cartilla mencionada *"Requisitos mínimos ambientales de verificación que deben ser cumplidos por los oferentes y/o Contratistas o los productos ofrecidos, para participar en los Procesos de contratación de la UAE-DIAN que tengan por objeto Mantenimiento de equipos de Laboratorio de aduanas",* los cuales se incluyen a continuación:

> ***"Obligación 1:***
> *El contratista deberá acatar el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la DIAN, por ende, seguir los lineamientos y recomendaciones que en este se imparten junto con los programas del uso racional del agua y la energía, manejo adecuado de los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato; deberá garantizar el cumplimiento de la totalidad de las normas ambientales vigentes, asumiendo la responsabilidad por las consecuencias que se puedan derivar de su inobservancia.*
>
> ***Obligación 2:***
> *El contratista deberá prever los costos ambientales en que deban incurrir por el cumplimiento o el incumplimiento de las medidas ambientales antes, durante y después de la ejecución del objeto del contrato.*
>
> ***Obligación 3:***
> *El Contratista deberá mantener en perfecto aseo el sitio donde se ejecuten las diferentes actividades y deberá retirar el material sobrante contaminante después de cada servicio y entregar los sitios de los equipos en perfecto estado de limpieza durante y al finalizar la ejecución de los trabajos.*
>
> ***Obligación 4:***
> *Responder al Supervisor todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, programación, seguridad industrial y manejo ambiental, así como la información pertinente que se derive de la ejecución del objeto contratado.*
>
> ***Obligación 5:***
> *El Contratista deberá garantizar buenas prácticas para el manejo de residuos sólidos, líquidos y/o gaseosos, o aquellos que por su naturaleza requieran tratamiento especial."*

3.1.3.1 Licencias o permisos ambientales que debe acreditar el PROPONENTE como requisito para participar en el Proceso de Contratación:

Para ejecutar el contrato NO es necesario que el **PROPONENTE** tenga licencia ambiental alguna.

3.1.4 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST

La **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la DIAN fue adoptada mediante la Resolución No. 0062 de 01/09/2016, la cual compromete a la Entidad a proteger al personal, sus contratistas y subcontratistas, frente a los riesgos laborales a los que se encuentren expuestos, para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral, promoviendo la cultura del autocuidado.

De conformidad con el parágrafo 2 del Art. 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, "*dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el* ***SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)***

El artículo 2.2.4.7.5. del Decreto 1072 de 2015 define el Sistema de Estándares Mínimos como el conjunto de normas, requisitos y procedimientos "***de obligatorio cumplimiento***" mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica; de suficiencia patrimonial y financiera; y de capacidad técnico-administrativa, indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades de los diferentes actores en el Sistema General de Riesgos Laborales, los cuales buscan dar seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la atención, prestación, acatamiento de obligaciones, derechos, deberes, funciones y compromisos en SST y riesgos laborales.

El parágrafo 1 del artículo 2.2.4.6.37. del Decreto. 1072 de 2015, dispone que el Ministerio del Trabajo definirá el proceso de implementación del Sistema de Gestión de SST de acuerdo con las fases descritas en dicho artículo y determinará los Estándares Mínimos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos para la implementación del referido sistema.

El Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015 establece las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de SST que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.4.6.8. del Decreto 1072. de 2015, como parte de las obligaciones de los empleadores en desarrollo del Sistema de Gestión de SST, está la garantizar que opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de SST, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

Mediante la Resolución No. 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo se definieron los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y mediante la Circular No. 082 de 2022, Circular No. 021 de febrero 23 de 2023, Circular No. 0093 del 18 de diciembre de 2023 y Circular No. 009 del 22 de enero de 2025 del Ministerio del Trabajo, se han establecido los plazos para efectuar el registro anual de autoevaluaciones y planes de mejoramiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Por lo anterior, para participar en el Proceso de contratación los ***PROPONENTES,*** y en el caso de uniones temporales o consorcios cada una de las empresas que lo integren, deben acreditar como ***REQUISITOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS: (i)*** Que se encuentran a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (*Art.50 de la Ley 789 de 2002*); ***(ii)*** Que no está incurso en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado, consagrada en el Art. 5 de la Ley 828 de 2003, modificada por el Decreto 126 de 2010, que consiste en tener multa pendiente por pagar, impuesta por el Ministerio de Salud y la Protección Social; (iii) Que el resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos es *"**ACEPTABLE**",* de conformidad con el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo y que debe ser presentado en la aplicación https://sgrl.mintrabajo.gov.co dentro de los periodos establecidos en la **Circular No. 009 del 22 de enero de 2025.** *Para el efecto, el proponente deberá descargar el reporte en formato PDF de las autoevaluaciones que hayan reportado en el sistema, allegando el respectivo formato con su oferta, para su verificación.*

Es preciso indicar que para suscribir el ***ACTA DE INICIO*** de ejecución del contrato, el ***CONTRATISTA*** debe cumplir los siguientes requisitos: ***(i)*** Entregar al Supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato; y ***(ii)*** Entregar al Supervisor copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal con el que ejecutará el contrato.

Adicionalmente durante el plazo de ejecución del contrato, el ***CONTRATISTA*** deberá cumplir las siguientes obligaciones: **(i)** Permitir que el personal con el que ejecutará el contrato, asista a las capacitaciones en **SST** programadas por la **UAE-DIAN** (*Art.2.2.4.6.11 del D.1072/15*); ***(ii)*** Pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; ***(iii)*** Contribuir al cumplimiento de la ***POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*** de la **UAE-DIAN** adoptada mediante ***RES.0062 DE 01/09/2016***; ***(v)*** Garantizar la utilización permanente de ***ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL- EPP*** por parte del personal con el que ejecutará el contrato; ***(iv)*** Cumplir las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo vigentes en Colombia; ***(v)*** Cumplir las normas técnicas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; ***(vi)*** Reportar cualquier acto o condición insegura que observe dentro de la entidad o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza para la misma; ***(vii)*** implementar las acciones que sean necesarias como resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos a la que hace referencia el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo; **(viii)** presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST, y cumplir sus recomendaciones; y **(ix)** cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

Como la ejecución del contrato no implica la realización de **ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO**, la **COORDINACIÓN DE BIENESTAR Y RIESGOS LABORALES** de la **SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO o quien haga sus veces**, mediante correo electrónico de fecha 27 de julio de 2026, recomendó además exigir al **PROPONENTE** los siguientes requisitos:

> ***"****En atención a su solicitud relacionada con la emisión del concepto en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) para la etapa precontractual del proceso cuyo objeto es "Servicio de mantenimiento y calibración máquina universal de ensayos marca SHIMADZU para la Subdirección del Laboratorio Aduanero", y en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente, me permito emitir el concepto requerido:*
>
> ***Requisitos Generales en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST:***
>
> 1. *Cumplir con la aplicación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 0312 de 2019), de acuerdo con su clasificación del riesgo y cantidad de trabajadores. Para esto, debe presentar evidencia del reporte de autoevaluación de los estándares mínimos del SG-SST al Fondo de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo del año inmediatamente anterior con un porcentaje de cumplimiento mínimo del 86%. En caso de constitución reciente, la ARL debe certificar el grado de implementación del SG-SST con un porcentaje de cumplimiento mínimo del 86% con fecha de expedición no mayor a 12 meses. No están obligados a implementar estos estándares mínimos, los trabajadores independientes sin trabajadores o contratistas a su cargo con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.*
> 2. *Contribuir al cumplimiento de la Política de seguridad y salud en el trabajo de la UAE-DIAN, adoptada mediante Resolución No. 0062 de 2016.*
> 3. *Reportar al supervisor del contrato cualquier acto o condición insegura encontrada en la entidad durante la ejecución del contrato.*
> 4. *Responder cuando sea necesario sobre los requisitos solicitados en cualquiera de las etapas del contrato a la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN, por lo cual, deberá garantizar la disponibilidad de las evidencias actualizadas.*

5. *Inducción en SGSST de la UAE-DIAN. El personal de la empresa contratista, previo a la ejecución de actividades en las instalaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, debe asistir a la proyección de la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo programada por el área encargada de la supervisión del contrato, Dirección Seccional o de Gestión. De manera similar, los contratistas, antes del inicio de las actividades del objeto contractual dererán revisar los vídeos de inducción que se encuentran alojados en el siguiente enlace: Inducción SST https://diancolombia-my.sharepoint.com/personal/cvillanuevac_dian_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fcvillanuevac%5Fdian%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FCBYRL%2FInducci%C3%B3n%20SST&viewid=43a349b9%2Dc683%2D4722%2Dac86%2D59bb9d714beb Se debe dejar evidencia de la asistencia a esta inducción para anexar a la carpeta de supervisión (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).*
6. *El contratista o proveedor debe suministrar la relación del personal con el que ejecutará el contrato, acreditando su afiliación a riesgos laborales (Art.2.2.4.2.2.5, D.1072/2015), la cual debe estar acorde a la actividad contratada según las definiciones de niveles de riesgos dispuestas en el Decreto 768 de 2022 (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).*
7. *Identificar, prevenir y mitigar riesgos de seguridad y salud en el trabajo del personal con el que ejecute el contrato, para esto debe presentar la matriz de identificación de peligros, prevención y evaluación de riesgos y establecimiento de controles (Artículos 2.2.4.6.8 numeral 6, 2.2.4.6.12 numeral 3 y 2.2.4.6.15 del Decreto 1072 de 2015).*
8. *Los contratistas y subcontratistas deben conocer los protocolos de reporte de accidente de trabajo de su empresa, y entre estos, conocer los números de contacto de las personas responsables del SG-SST para poderlos contactar en caso de emergencia (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).*
9. *Acreditar que el contratista o proveedor realiza exámenes médicos ocupacionales de ingreso y periódicos a sus trabajadores.*
10. *Inducción en SG-SST de la empresa contratista o proveedora. La empresa contratista o proveedora debe presentar evidencia de la realización y asistencia a la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo (o reinducción según sea el caso) de su empresa, que incluya al personal que va a ejecutar actividades en las instalaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.*

Requisitos de SST para riesgos químicos:

1. *El contratista o proveedor deberá presentar, previo al inicio de las actividades, documento soporte de la implementación de medidas, procedimientos y controles para la gestión segura de los productos químicos utilizados, manipulados, almacenados o suministrados en ejecución del contrato, conforme al Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA), adoptado por el Decreto 1496 de 2018 y desarrollado para los lugares de trabajo por la Resolución 773 de 2021. Dicho documento deberá contemplar, como mínimo, la clasificación y comunicación de peligros, el manejo y almacenamiento seguro, el etiquetado, la disponibilidad de las Fichas de Datos de Seguridad (FDS), el inventario actualizado de los productos químicos y sus peligros, el control de la exposición, la capacitación y entrenamiento de los trabajadores y contratistas involucrados, la atención de emergencias y la disposición final que corresponda. Así mismo, estas medidas deberán encontrarse incorporadas en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), incluidas en la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, con sus respectivos controles, de conformidad con la Ley 55 de 1993, el Decreto 1072 de 2015, el Decreto 1496 de 2018, la Resolución 0312 de 2019, la Resolución 773 de 2021 y/o normatividad vigente.*
2. *El contratista o proveedor deberá entregar, antes del inicio de las actividades, las Fichas de Datos de Seguridad (FDS) actualizadas (no mayor a 5 años) de todos los productos químicos, sustancias o mezclas que serán utilizados, manipulados, almacenados o suministrados durante la ejecución del contrato. Dichas fichas deberán estar disponibles para consulta de los trabajadores, supervisores y responsables de Seguridad y Salud en el Trabajo.*

3. *Todos los productos químicos, sustancias o mezclas utilizados, manipulados, almacenados o suministrados en ejecución del contrato deberán encontrarse debidamente clasificados y etiquetados conforme al SGA y a la normativa vigente aplicable. Las etiquetas deberán contener, como mínimo, la identificación del producto, los pictogramas de peligro, la palabra de advertencia, las indicaciones de peligro y los consejos de prudencia que correspondan.*

Requisitos de SST para mantenimiento de vehículos, equipos, mobiliario eléctrico o maquinaria:

1. Para el mantenimiento de vehículos, equipos mobiliario eléctrico y maquinas, el contratista deberá acreditar, por medio de documento soporte previo al inicio de las actividades, que cuenta con procedimiento documentado e implementado para la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, así como para el control de energías peligrosas, incluyendo, según aplique, riesgo eléctrico en actividades con o sin tensión, intervención de circuitos, arranque o energización inesperada, cortocircuito y demás peligros asociados a la actividad. Dicho procedimiento deberá contemplar, como mínimo, los controles operacionales aplicables, las medidas para aislamiento o desenergización cuando correspondan, la definición de responsables, las competencias del personal ejecutor, el uso de elementos de protección personal, la señalización, la atención de emergencias y las medidas de prevención y control respectivas. Lo anterior, de conformidad con los artículos 2.2.4.6.12, 2.2.4.6.15 y 2.2.4.6.24 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás normas vigentes que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Requisitos de SST generales para atención de emergencias:

1. *Remitir el Plan de respuesta a emergencias correspondiente a la labor contratada, de acuerdo con los riesgos identificados, indicando los recursos técnicos y humanos disponibles para atender cualquier evento, los cuales deberán mantenerse durante todo el tiempo de ejecución de la actividad. Dentro de este plan se deberán incluir los protocolos de respuesta frente a las diferentes amenazas identificadas. Por lo cual, para las actividades desarrolladas dentro de las instalaciones de la DIAN, se deberá relacionar la dotación, equipos, recursos y personas con los que cuenta la brigada de emergencias del contratista para atender una eventual situación de emergencia durante la ejecución de las actividades.*
2. *Para trabajos de alto riesgo, se deberá demostrar que los brigadistas o el personal designado para atención de emergencias o rescate cuentan con la capacitación y, cuando aplique, con la certificación correspondiente para atender las emergencias que puedan materializarse con ocasión del objeto contractual, especialmente en actividades como trabajo en alturas, espacios confinados, manejo de energías peligrosas, mantenimientos de infraestructura, entre otros.*
3. *El responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa contratista deberá contar con una base de datos actualizada del personal que ejecuta la actividad, en la que se identifique la EPS a la que se encuentra afiliado cada trabajador y los contactos a notificar en caso de emergencia.*
4. *El contratista deberá contar con la dotación de elementos de protección personal requerida para los brigadistas o personal de atención de emergencias, la cual deberá estar relacionada en la matriz de EPP de la empresa contratista."*

3.1.5 Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV

La **DIAN** en cumplimiento de la legislación vigente ha definido la Cartilla **Plan Estratégico de Seguridad Vial** - **CT-ADF-075** la cual tiene como objetivos específicos: Contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional en materia de seguridad vial, mediante lineamientos para funcionarios **y contratistas** de la entidad; **(ii)** Garantizar la idoneidad en materia de seguridad vial, de los funcionarios propios **y contratados** que participen en las actividades de la entidad; **(iii)** Establecer directrices para una oportuna atención a víctimas en accidentes de tránsito donde se encuentren involucrados **contratistas** y/o vehículos (propios o **contratados**) durante el cumplimiento de sus funciones; y **(iv)** Gestionar las estrategias adoptadas en la Entidad para

garantizar las actividades de mantenimiento a los vehículos (propios **o contratados**) que intervengan en la actividades de su **PESV**.

Por lo anterior, cuando el **proponente / contratista** está obligado a tener ***Plan Estratégico de Seguridad Vial -PESV*** y no presenta a la **DIAN** la constancia de su registro ante la entidad correspondiente, la **DIAN r**emitirá esta información a la **Superintendencia de Puertos y Transporte** para que adelante las actuaciones administrativas que sean de su competencia

El **Artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones** (Ministerio de Transporte), y que fue modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, donde establece que «Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST, y el **Artículo 1, de la Resolución 0040595 de 2022** (Ministerio de Transporte), el cual adopta la Metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes de seguridad vial.

Conforme a lo anterior, la exigencia del Plan Estratégico de Seguridad Vial dependerá, por una parte, de la misionalidad del contratista y por otra, de la cantidad de vehículos y de la cantidad de conductores que contrate o administre para cumplir dicha misionalidad. En otras palabras:

Nivel de diseño e implementación del PESV		**Misionalidad de la organización**	
		1. Empresas dedicadas a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor	**2. Organizaciones dedicadas a actividad diferente al transporte**
Tamaño de la organización	**No aplica**	Entre 1 y 10 vehículos o un conductor	Entre 1 y 10 vehículos o un conductor
	1. Básico	Entre 11 y 19 vehículos o entre 2 y 19 conductores	Entre 11 y 49 vehículos o entre 2 y 49 conductores
	2. Estándar	Entre 20 y 50 vehículos o entre 20 y 50 conductores	Entre 50 y 100 vehículos o entre 50 y 100 conductores
	3. Avanzado	Mas de 50 vehículos o más de 50 conductores	Más de 100 vehículos o más de 100 conductores

Dado que para el cumplimiento del contrato se requieren actividades conexas de transporte, sin que estas constituyan el objeto principal del mismo**, EL PROPONENTE** o cada uno de los integrantes del Consorcio o unión temporal según el caso, deberá:

- Informar si para el cumplimiento de su misión debe fabricar, ensamblar, comercializar, contratar o administrar flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades; o debe contratar o administrar personal de conductores;
- Informar si las actividades conexas de transporte las realizará a través de un tercero y presentar en la debida oportunidad la licencia vigente para la prestación del servicio de transporte, expedida por el Ministerio de Transporte o autoridad local competente

Durante el plazo de ejecución del contrato el contratista, si antes no lo ha realizado, presentara copia del registro de su PESV (o del PESV del tercero subcontratado) ante la autoridad competente o copia de su aprobación.

Adicionalmente, según el Num.3.10.3 de la **Plan Estratégico de Seguridad Vial** - **CT-ADF-075** se estableció que la **DIAN** durante el plazo de ejecución de sus contratos, podrá realizar auditorías a contratistas. Por lo anterior, los **contratistas** de la **DIAN** tienen la obligación de permitir la realización de estas auditorías y de adoptar el tratamiento que sea necesario para prevenir la ocurrencia de riesgos viales

En este sentido, la **Subdirección de Laboratorio Aduanero** efectuó consulta a la **Coordinación de Servicios Generales**, para obtener concepto sobre la exigencia del Plan estratégico de Seguridad Vial frente al objeto contractual, la cual, mediante correo electrónico del 22 de julio de 2026, se pronunció en los siguientes términos:

> "*Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que, según lo enviado por su despacho, no hay definición de actividades de transporte de bienes y/o personas de la entidad, acorde con el objeto de contrato: "Servicio de mantenimiento y calibración máquina universal de ensayos marca SHIMADZU para la Subdirección del Laboratorio Aduanero." Por lo tanto,* ***no se debe exigir el Plan Estratégico de Seguridad Vial****.*
>
> *Lo anterior no exime al contratista de dar cumplimiento a las demás disposiciones legales y obligaciones que resulten aplicables en materia de seguridad vial y/o del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), las cuales deberá implementar y mantener vigentes conforme a la normatividad aplicable durante la ejecución del contrato.*".

NOTA: La **DIAN** dentro del Proceso de Selección solo verificará el registro o aprobación del **PESV,** sin revisar su contenido, porque esta revisión compete de manera exclusiva al organismo de tránsito correspondiente.

3.2 Supervisión y/o interventoría

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato será ejercido por un funcionario del nivel técnico o profesional que pertenezca a la Subdirección de Laboratorio Aduanero, dado que no se requieren conocimientos técnicos especializados que ameriten la contratación de una interventoría externa.

Los supervisores con personal a cargo se podrán apoyar en personal de su dependencia, previa asignación de la función de apoyo a la supervisión mediante comunicación escrita que debe ser comunicada al destinatario y publicada en **SECOP II**. Esta supervisión no requiere conocimientos especializados que ameriten la contratación de una interventoría externa.

PARÁGRAFO 1. Si durante la ejecución del contrato la **DIAN** necesita reemplazar el supervisor, la designación del nuevo supervisor la realizará el Subdirector de Compras y Contratos de la DIAN, y será comunicada por escrito al **CONTRATISTA** y publicada en el **SECOP II,** sin que, para el efecto la **DIAN** requiera autorización previa o posterior del **CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO 2. Las obligaciones y deberes derivadas de la supervisión se deben cumplir desde la fecha de comunicación de la asignación de la supervisión del contrato y hasta la expedición de la certificación de cierre del expediente contractual. Durante la etapa postcontractual el supervisor verificará la calidad de los bienes, servicios y/o estabilidad de la obra entregada, durante la totalidad del término de calidad pactado, para reportar oportunamente a el Subdirector de Compras y Contratos de la DIAN, cualquier falla que deba ser reclamado al contratista y aseguradora

3.2.1 Obligaciones generales del supervisor

El supervisor tendrá las obligaciones generales establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, **MN-ADF-013 MANUAL DE CONTRATOS,** la **CT-ADF-0109 *Cartilla de supervisión e interventoría***, **PR-ADF-0433 ETAPA CONTRACTUAL, PR-ADF-0434 ETAPA POSCONTRACTUAL**, **IN-ADF-087 INSTRUCTIVO MODIFICACIÓN DE CONTRATOS, IN-ADF-088 INSTRUCTIVO PROCESO SANCIONATORIO**, publicados en el Listado Maestro de Documentos del Sistema de Gestión de Calidad.

3.2.2 Obligaciones especiales del supervisor o interventor.

3.2.2.1 Verificar el cumplimiento del contrato y sus anexos.
3.2.2.2 Coordinar con el contratista y aprobar las fechas propuestas para la realización de los servicios contratados una vez firmada el acta de inicio según el plan de trabajo presentado y aprobado.
3.2.2.3 Verificar los certificados de capacitación y experiencia del personal técnico que realizará la labor antes de la realización de los servicios.
3.2.2.4 Autorizar, rechazar y/o aprobar todo lo relacionado con la parte funcional, técnica, administrativa, financiera, contable, y jurídica del respectivo contrato.
3.2.2.5 Aprobar los cambios de personal cuando a ello haya lugar previo verificación de los documentos que acrediten experiencia y calificación del remplazo.
3.2.2.6 Informar al contratista y a la Subdirección del Laboratorio Aduanero en forma inmediata cuando se presente alguna novedad relacionada con la ejecución del contrato.
3.2.2.7 Tramitar permisos y logística necesarios para el ingreso del contratista a las instalaciones de la DIAN.
3.2.2.8 Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista a las que haya lugar en materia de Sistema de Gestión Ambiental (SGA), Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) establecidos en los presentes estudios previos.
3.2.2.9 Reportar los casos de accidentes de trabajo de contratistas, información que debe ser enviada al buzón de la Coordinación de Bienestar Laboral y Seguridad y Salud en el Trabajo diligenciando el formato único de reporte de accidente de trabajo.
3.2.2.10 Elaborar los informes periódicos y final de ejecución y asegurar la publicación respectiva en el SECOP II en los términos previstos en la cartilla de supervisión de la Entidad.
3.2.2.11 Supervisar que el contratista no acceda, manipula, mueva o modifique de alguna manera bienes distintos a los que contempla la ejecución del contrato sin autorización y/o consulta previa por escrito.
3.2.2.12 Verificar y aprobar los reportes de servicio realizados sobre los equipos, y cuando aplique, exigir copia de los certificados de calibración vigente de los instrumentos empleados durante el servicio.
3.2.2.13 Elevar llamadas o mensajes de emergencia al contratista para resolver problemas de funcionamiento de los equipos intervenidos objeto del contrato y hacer seguimiento al tiempo de respuesta, dentro del plazo de ejecución y durante el periodo de la garantía de calidad del servicio y de los bienes.
3.2.2.14 Verificar y exigir la implementación oportuna de los tratamientos incluidos en la matriz de riesgos, que corresponda al contratista y a la UAE-DIAN, e implementar aquellos que correspondan al supervisor.
3.2.2.15 En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

3.3 Obligaciones de la DIAN

La DIAN tendrá las siguientes obligaciones:

3.3.1. Expedir el registro presupuestal.
3.3.2. Aprobar oportunamente las garantías constituidas por el contratista.
3.3.3. Por intermedio del supervisor, suscribir el acta de inicio con el contratista.
3.3.4. Por intermedio del supervisor, verificar que los servicios se cumplan con la calidad y oportunidad pactada.

3.3.5. Por intermedio del supervisor, suministrar al contratista la información y documentos que este requiera para ejecutar el contrato.
3.3.6. Ejercer la supervisión durante el plazo de ejecución y etapa postcontractual, hasta la expedición de la constancia de cierre del expediente contractual.
3.3.7. Pagar al contratista el valor bajo las condiciones y oportunidad pactadas.
3.3.8. Apoyar al contratista a través del supervisor, en los aspectos de competencia de la DIAN.
3.3.9. Promover la liquidación del contrato en el plazo pactado y en su defecto, dentro del plazo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
3.3.10. Adelantar las gestiones necesarias para ejercer los derechos y deberes que de conformidad con el artículo 4, 5, 14, 15, 16, 17, 18, 25, 26, 27, 28, 44, 45 de la Ley 80 de 1993, artículo 7 y 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 tienen las entidades estatales contratantes.
3.3.11. Las demás establecidas en la Ley

3.4 Cláusulas sancionatorias

El contrato incluye **CLÁUSULA DE MULTAS** hasta por el **10%** del valor del contrato y **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** como tasación anticipada de perjuicios, hasta por el **20%** del valor del contrato.

3.4.1. Penal Pecuniaria:

Si el **CONTRATISTA** no cumple total o parcialmente el objeto, alcance o a las obligaciones principales, la **DIAN,** previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** hasta por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la **DIAN** imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.**

La cláusula penal se pacta bajo las siguientes condiciones: **(i)** la obligación principal del contratista corresponde al cumplimiento del objeto, alcance del objeto, especificaciones técnicas, obligaciones generales y específicas del contratista y condiciones de ejecución pactadas, incluyendo plazos y cronograma; **(ii)** las obligaciones accesorias del contratista, que no están cubiertas por la cláusula penal, corresponden a garantías contractuales y obligaciones de reporte; (iii) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (iv) El vencimiento del plazo constituirá en mora al **CONTRATISTA**, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (v) El valor de la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (vi) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el **CONTRATISTA** pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al **CONTRATISTA**, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil; (vii) la declaratoria del incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada se realizará mediante acto administrativo motivado, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y artículo **2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015; (viii) c**on fundamento en los artículos 1596 del Código Civil y 867 del Código de Comercio, el deudor (Contratista) tiene derecho a que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada por falta de cumplimiento, cuando éste ha sido en parte. Si el contratista cumple solamente una parte de la obligación principal y el supervisor la acepta, tendrá derecho para que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada por falta de cumplimiento de la obligación principal, garantizando principio de proporcionalidad y razonabilidad; **(ix)** dentro del procedimiento administrativo sancionatorio el contratista y su garante podrán ejercer su derecho de contradicción y de defensa, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. La **DIAN** resolverá el proceso administrativo sancionatorio mediante acto administrativo motivado en la que se consignará lo ocurrido en

desarrollo de la audiencia del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, que se entenderá notificada en audiencia y contra el que solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará, decidirá y notificará en la misma audiencia; (x) en el proceso administrativo sancionatorio se aplicarán de manera subsidiaria, las normas del código civil y código de comercio que regulan el pacto de cláusula penal y su reclamación, en lo que no esté regulado en el contrato y Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen y/o reglamenten, y **(xi)** la garantía de cumplimiento cubre a la D**IAN** de los perjuicios derivados del El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista y **el** pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Por lo anterior, si dentro del proceso administrativo sancionatorio contractual la **DIAN** mediante acto administrativo declara el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la cláusula penal pactada, la notificación de dicho acto administrativo a la aseguradora se constituirá en la reclamación del pago de la cláusula penal (Art.**2.2.1.2.3.1.7.,** D.1082/2015).

La cláusula penal estará vigente durante el plazo de ejecución del contrato, hasta su liquidación bilateral, unilateral o judicial.

3.4.2. Multas.

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA**, la **DIAN**, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado, impondrá al contratista multa equivalente al **0.5 %** del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el **10%** del valor total del contrato vigente a la fecha de inicio del proceso administrativo sancionatorio contractual.

La imposición de multas se pacta bajo las siguientes condiciones: **(i)** La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal; (ii) El vencimiento del plazo pactado o establecido en el cronograma, constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **MULTA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; (iv) La **MULTA** se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista.

Durante el plazo de ejecución del contrato, si el contratista incumple sus obligaciones frente al sistema de seguridad social, la **DIAN** le impondrá multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, y si el incumplimiento se mantiene por cuatro (4) meses, la **DIAN** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

Todo incumplimiento de las obligaciones que tenga el contratista frente al sistema de seguridad social será reportado por el supervisor al Ministerio del Trabajo, Superintendencia Nacional de Salud y a la UGPP, para que inicien las investigaciones administrativas que correspondan, en cumplimiento del Art. 5 de la Ley 828 de 2003.

La cláusula de multas estará vigente durante el plazo de ejecución del contrato.

3.4.3 Caducidad Especial

Si el **contratista** (persona jurídica) oculta o colabora en el pago de la liberación de un secuestro de un empleado del mismo, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultada para decretar la caducidad del contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista del contratista, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país (Art.25, L.40/93). Así mismo, si el contratista incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997,

la DIAN mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará el contrato sin indemnización alguna a favor del contratista.

3.5 Costos a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los **Documentos del Proceso**, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.

Para la presentación de su ***OFERTA ECONÓMICA*** el futuro contratista debe tener en cuenta que el valor de su oferta debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución del contrato, incluyendo entre otros conceptos, los costos de garantías, carga tributaria, seguridad social y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (Art.26, Num.6, L.80/93).

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Efectuado el análisis, se determinó que la Modalidad de Selección aplicable es la Contratación Directa, prevista en el artículo 2, numeral 4, literal g de la Ley 1150 de 2007 correspondiente a la causal de no existencia de pluralidad de oferentes en el mercado , de conformidad con lo dispuesto en la Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que señala: "*Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. (…)".* Estas circunstancias constan en el presente estudio previo que soporta la contratación, toda vez que, de acuerdo con la documentación presentada por el proveedor la sociedad IMPORTECNICAL S.A.S. Identificada con Nit. 811.033.098-5, es el representante exclusivo de ventas, servicio y soporte de la línea de instrumentos de ensayos físicos y balanzas de la marca "SHIMADZU SCIENTIFIC INSTRUMENTS, Inc", para la UAE DIAN Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, autorización que se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre del 2026, según certificado expedido por SHIMADZU SCIENTIFIC INSTRUMENTS, INC USA y firmado por Eddie Medina, Senior Business Manager – Latin America, con de fecha 13 de agosto de 2026, tal y como se evidencia a continuación:



SHIMADZU
Excellence in Science

Agosto 13, 2026

U.A.E Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) en Colombia

CERTIFICADO DE REPRESENTACION

Por medio de la presente certifico que:

IMPORTECNICAL SAS

Ubicado en la CRA 48 # 48 SUR 75 INT 148 centro múltiple las vegas, Envigado, Antioquia, Colombia ha sido y es nuestro representante exclusivo de ventas, servicio y soporte de la línea de instrumentos de Ensayos físicos y balanzas de la marca SHIMADZU SCIENTIFIC INSTRUMENTS, Inc.
Para U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Como tal son los autorizado a emitir oferta a nuestro nombre, así como también proveer mantenimiento y servicio técnico para los equipos.

La presente certificación tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

Atentamente

Eddie Medina
Senior Business Manager - Latin America
edmedina@shimadzu.com

Scientific Instruments SHIMADZU Inc. U.S.A.

Shimadzu Scientific Instruments

10330 Old Columbia Road, Columbia, MD 21046
(410) 381-1237 • www.ssi.shimadzu.com

La utilización de esta modalidad se justifica en la necesidad de garantizar el óptimo funcionamiento de los equipos objeto del presente contrato pues, es necesario que los servicios de mantenimiento y calibración sean ejecutados por personal idóneo, capacitado en fábrica para prestar servicio técnico sobre dicho equipo, puesto que esta maquinaria es de alta tecnología y complejidad. Revisando el mercado se encuentra que solo existe un único oferente en Colombia avalado por el fabricante para vender repuestos y consumibles y prestar servicios sobre equipos de la línea de ensayos físicos de la marca Shimadzu.

Por lo anterior, la Subdirección de Laboratorio Aduanero, solicitó oferta mediante comunicación **100210168-0661, de fecha 27 de julio de 2026** a la sociedad IMPORTECNICAL SAS, adjuntando la necesidad, el objeto, obligaciones contractuales requeridas y demás condiciones que se exigirán al contratista, relacionadas en el presente estudio previo. La empresa IMPORTECNICAL SAS, presentó oferta mediante correo electrónico el 28 de julio de 2026 adjuntando los documentos que justifican su contratación directa.

Analizada la oferta presentada por IMPORTECNICAL SAS se pudo concluir que cumple con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas requeridas para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales, conforme a la causal de contratación directa invocada, de acuerdo con el siguiente análisis:

IMPORTECNICAL SAS cuenta con la experiencia, repuestos e insumos originales y personal especializado garantizando la calidad y seguridad de su servicio.

IMPORTECNICAL SAS cumple con las condiciones requeridas para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales requeridas y que se encuentra justificada bajo la causales de contratación directa teniendo en cuenta que los equipos para los cuales se solicita el mantenimiento y calibración son equipos de alta tecnología, siendo necesario que los servicios provengan del fabricante SHIMADZU, a través de su único y exclusivo distribuidor autorizado en Colombia, de esta manera se asegura que el personal técnico conoce plenamente el equipo, su tecnología y que los recursos empleados en las actividades de intervención son compatibles con los equipos, no afectan la operación y son los más adecuados para uso en el laboratorio, disminuyendo riesgos de daños mecánicos, demoras y dificultades de operación del equipo.

La presente contratación se fundamenta en la causal prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, citada anteriormente, considerando que en este caso no existe pluralidad de oferentes en el mercado, porque solo existe una empresa que puede proveer el bien o servicio que se requiere contratar por ser: proveedor exclusivo en el territorio nacional.

En consecuencia, se recomienda al ordenador del gasto adelantar la contratación con el proponente citado, con el fin de atender la necesidad de la Entidad descrita en el presente estudio previo.

5. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: **A**. Aspectos generales. **B.** Estudio de la oferta. **C**. Estudio de la demanda.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en Procesos de contratación para la modalidad de selección de contratación directa, establece lo siguiente:

"*En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía".*

5.1 Análisis económico de sector

De acuerdo con la clasificación del Portal de Información Empresarial (PIE) de la Supersociedades, el actual proceso contractual se encuentra clasificado en el Macrosector Industria Manufacturera, Sector Instalación, Mantenimiento y Reparación Especializada de Maquinaria y equipo. Teniendo en cuenta que, según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (Rev. 4 adaptada para Colombia)-CIIU, los bienes o servicios requeridos se encuentran clasificados en la actividad económica (C3313-V4) "Mantenimiento y reparación especializada de equipos electrónico y óptico", la cual incluye los servicios de mantenimiento, reparación y calibración especializado, realizado a cambio de una retribución o por contrata, de: equipos de medición, ensayo y control; aparatos de control del tiempo y contadores de tiempo, instrumentos de aeronaves; equipo de prueba de emisiones de automotores; instrumentos meteorológicos; equipos de inspección y ensayo de propiedades físicas, eléctricas y químicas; equipos de investigación; instrumentos de monitoreo y detección de radiación; instrumentos de prospección.[4]

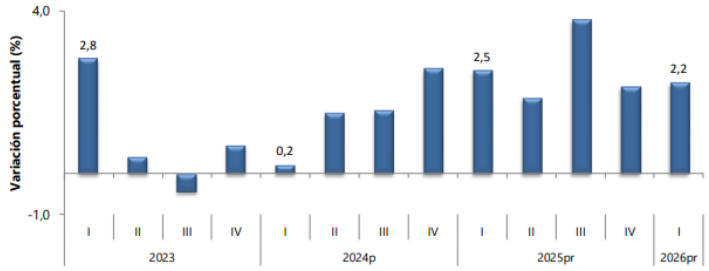
5.1.1 Aspectos generales.

- **Económico**

Dado que no se encuentra información económica específica de la actividad económica relacionada anteriormente, se muestra para el presente estudio la información publicada en el Boletín Técnico Producto en el primer trimestre de 2026pr para el Macro sector Información y comunicaciones, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo, así**:**

Producto Interno Bruto (PIB)
I trimestre 2026 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2026pr-I



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
prpreliminar
pprovisional

[4] https://virtuales.camaramedellin.com.co/consultas/ciiu.html

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
-
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
-
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.

- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T

- **Valor agregado por actividad económica**

- Industrias manufactureras

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 2,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- ✓ Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 5,6%

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr/ 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Elaboración de productos alimenticios[2]	3,6	2,7	2,5
Fabricación de productos textiles[3]	-7,1	-4,7	-2,1
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-4,7	-4,4	-0,1
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	2,0	2,9	-0,8
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	5,6	4,6	-0,3
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	6,9	8,3	0,1
Industrias manufactureras	**2,0**	**2,3**	**-0,4**

Fuente: DANE, PIB_T

El proceso contractual se enmarca en el sector económico de Industrias Manufactureras, el cual comprende actividades relacionadas con la fabricación, instalación, mantenimiento y reparación especializada de maquinaria y equipos. El objeto contractual se ajusta a este sector en tanto contempla la prestación de un servicio técnico especializado orientado a garantizar el adecuado funcionamiento, confiabilidad y precisión de un equipo de laboratorio. En consecuencia, el contrato guarda coherencia con las actividades económicas asociadas a las industrias manufactureras, particularmente aquellas relacionadas con el mantenimiento y reparación especializada de maquinaria y equipo

Fecha Noticia: agosto de 2026

Analistas proyectan que la inflación en 2026 continúe ubicándose por encima de la meta del Banco de la República. El más reciente Informe de Política Monetaria señala que la inflación siguió aumentando durante el segundo trimestre del año y que las proyecciones del equipo técnico prevén un cierre cercano al 6,9 %, como resultado de mayores costos laborales, el dinamismo del gasto de los hogares, incrementos en los

precios de los alimentos y presiones en algunos bienes regulados. Asimismo, las expectativas de inflación continúan situándose por encima de la meta de largo plazo del 3 %[5].

En cuanto a la política monetaria, el Banco de la República ha reiterado su compromiso de adoptar las medidas necesarias para lograr el retorno gradual de la inflación a la meta establecida, en un contexto donde persisten riesgos asociados al fenómeno de El Niño, el comportamiento de los alimentos, las presiones de demanda y la permanencia de expectativas inflacionarias elevadas[6].

Fecha Noticia: junio de 2026

PIB para este año se ubicaría alrededor de 2,5 % - 2,6 %, según analistas

Las proyecciones económicas indican una recuperación moderada del crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB), con expectativas cercanas al 2,5 % - 2,6 % para 2026, impulsadas principalmente por el consumo privado y una mejora gradual de la actividad económica. No obstante, la inversión continúa mostrando un comportamiento moderado y diversos analistas consideran que el crecimiento aún se mantendrá por debajo de su potencial de largo plazo. En consecuencia, si bien la economía muestra señales de estabilidad y expansión, el crecimiento continúa siendo moderado.[7]

Por último, es importante resaltar que existen variables económicas que pueden afectar de manera directa o indirecta las condiciones económicas de los bienes o servicios requeridos, y cuya aplicación sobre el valor corresponde a decisiones propias del mercado, siendo estas variables las siguientes: a) el Índice de Precios al Consumidor (IPC) y b) el incremento decretado por el Gobierno Nacional al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV).

En este sentido se encuentra que el IPC acumulado a julio de 2026 para Colombia fue de 4,94 %, mientras que la variación anual fue de 6,03 %, según información publicada por el DANE, en la siguiente tabla:

Información julio 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (julio)

IPC	Julio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,28	**0,17**	4,02	**4,94**	4,90	**6,03**

Fuente: DANE, IPC

[5] DANE. Índice de Precios al Consumidor (IPC), junio de 2026
[6] Banco de la República. Informe de Política Monetaria - julio de 2026.

[7] DANE. Índice de Precios al Consumidor (IPC), junio de 2026

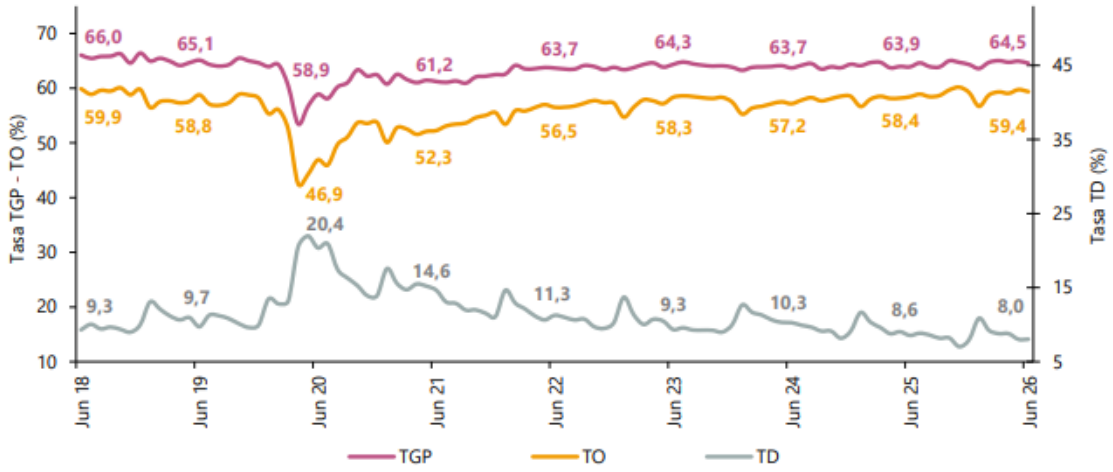
Sobre los principales indicadores del mercado laboral se toma como referencia el "Boletín Técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) junio 2026" publicado por el DANE el 31 de julio de 2026, así:

- ***Indicadores de mercado laboral mes, trimestre móvil, total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas***

1.1. Total nacional mensual

Para junio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 64,5%, en contraste con junio de 2025 donde fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,4%).

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Junio (2018 - 2026)

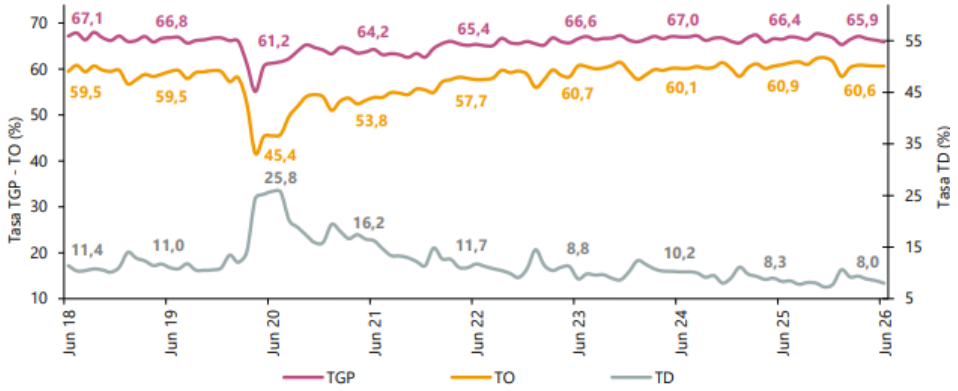


Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

***1.2.** Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual*

En junio de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,3%. La tasa global de participación se ubicó en 65,9%, en tanto que en junio de 2025 fue 66,4%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, en contraste con el mismo mes del año anterior donde fue 60,9%.

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Junio (2018 - 2026)

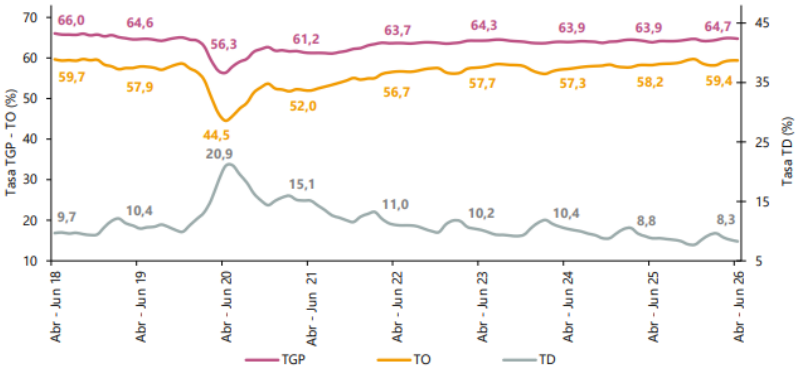


Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

1.3. Total nacional trimestre móvil

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre abril - junio 2026 fue 8,3%, lo que representó una disminución de 0,5 puntos porcentuales respecto al trimestre abril - junio 2025 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 0,9 puntos porcentuales frente al mismo periodo de 2025 (63,9%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre abril - junio 2025 (58,2%).

Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Abril - junio (2018 - 2026)



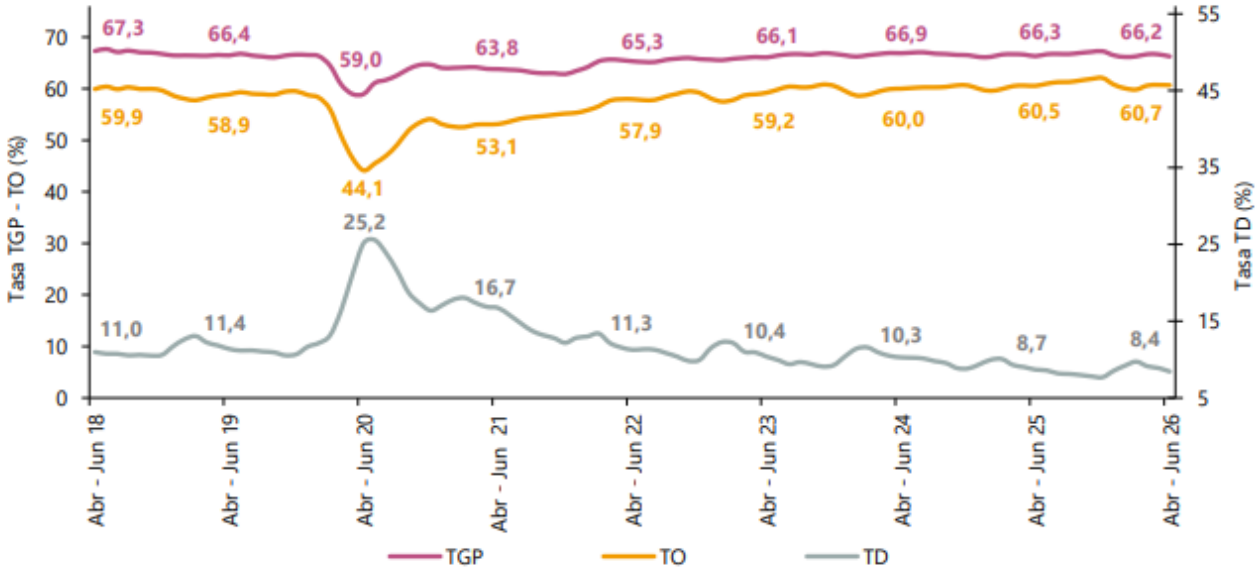
Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

1.4 Total 13 ciudades y áreas metropolitanas trimestre móvil.

En el trimestre abril - junio 2026, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,4%, mientras que en el trimestre abril - junio 2025 fue 8,7%. La tasa global de participación se ubicó en 66,2%, en

tanto que en el mismo periodo de 2025 fue 66,3%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,7%, en contraste con el trimestre abril - junio 2025 donde fue 60,5%.

Gráfico 5. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Abril - junio (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

- ***Población ocupada según rama de actividad, mes junio 2026***

En junio de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.459 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Alojamiento y servicios de comida (1,2 puntos porcentuales); Construcción (0,6 puntos porcentuales) y Transporte y almacenamiento (0,6 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Junio (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Junio 2025	Junio 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.753**	**24.459**	**100**	**706**	
Alojamiento y servicios de comida	1.768	2.057	8,4	289	1,2
Construcción	1.532	1.678	6,9	146	0,6
Transporte y almacenamiento	1.722	1.867	7,6	145	0,6
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.859	1.969	8,0	110	0,5
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.822	1.906	7,8	84	0,4
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.922	3.005	12,3	82	0,3
Actividades financieras y de seguros	435	481	2,0	47	0,2
Información y comunicaciones	367	386	1,6	20	0,1
Actividades inmobiliarias	306	303	1,2	-3	-0,0
Comercio y reparación de vehículos	4.131	4.109	16,8	-23	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	782	755	3,1	-27	-0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.321	3.281	13,4	-40	-0,2
Industrias manufactureras	2.785	2.661	10,9	-125	-0,5

Fuente: DANE, GEIH.

- **Población ocupada según posición ocupacional, mes mayo 2026**

En junio de 2026, Obrero, empleado particular y Trabajador por cuenta propia fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,8 y 1,7 puntos porcentuales, respectivamente

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Junio (2025 - 2026)

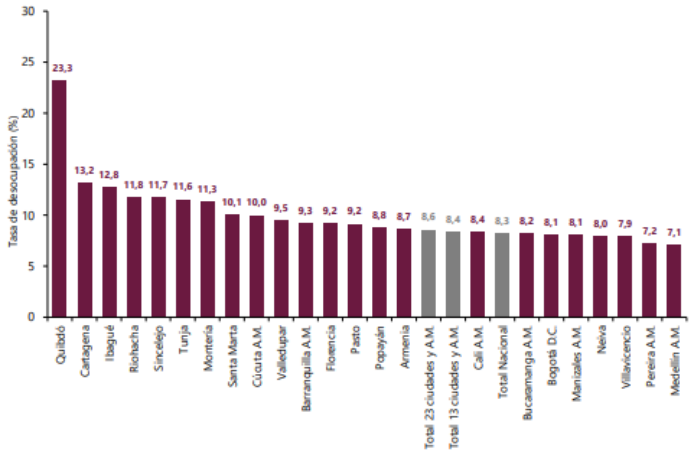
Posición ocupacional	Total nacional				
	Junio 2025	Junio 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.753**	**24.459**	**100**	**706**	
Obrero, empleado particular	10.645	11.082	45,3	437	1,8
Trabajador por cuenta propia	9.692	10.105	41,3	414	1,7
Trabajador familiar sin remuneración	383	446	1,8	64	0,3
Patrón o empleador	551	583	2,4	32	0,1
Obrero, empleado del gobierno	909	893	3,7	-16	-0,1
Empleado doméstico	719	618	2,5	-102	-0,4
Jornalero o Peón	846	729	3,0	-117	-0,5

Fuente: DANE, GEIH.

- **Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre móvil abril - junio 2026**

Para el trimestre abril - junio 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,3%), Cartagena (13,2%) e Ibagué (12,8%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Villavicencio (7,9%), Pereira A.M. (7,2%) y Medellín A.M. (7,1%)

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Abril - junio 2026



Fuente: DANE, GEIH.
A.M.: área metropolitana

- **Aspectos políticos, sociales y ambientales**

Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional (Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021)

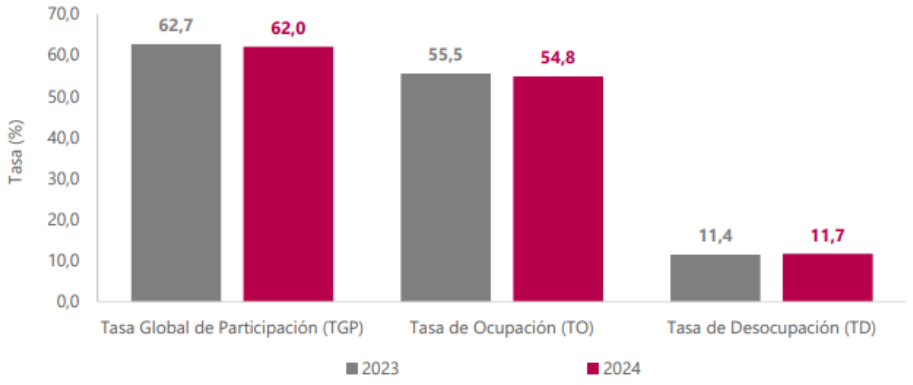
- **Principales indicadores de mercado laboral de la población víctima**

En el boletín técnico del DANE, publicado el 27 de enero de 2026 en Bogotá D.C., presenta un análisis de los principales indicadores del mercado laboral de la población víctima en Colombia. La información corresponde al periodo 2023–2024, el informe incluye un enfoque diferencial al considerar distintos grupos poblacionales, entre ellos la población víctima en general y subgrupos como población desplazada, indígena y comunidades afrocolombianas, raizales, palenqueras y gitanas.

- **Indicadores de mercado laboral de la población víctima, boletín 27 de enero 2026.**

Para el año 2024, para la población víctima se tienen los siguientes indicadores de mercado laboral: la tasa global de participación fue 62,0%, la tasa de ocupación fue 54,8% y la tasa de desocupación fue 11,7%. Para el año 2023 estos indicadores fueron 62,7%, 55,5% y 11,4%, respectivamente.

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población de víctima
Total nacional
2023 - 2024

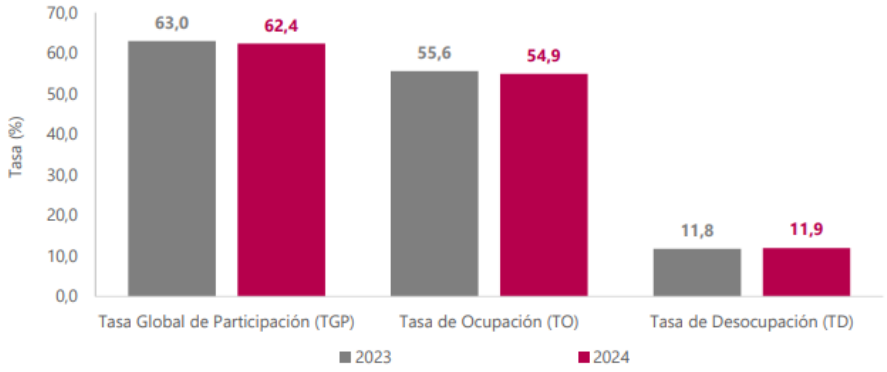


Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) y Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), Registro Único de Víctimas (RUV).

- **Indicadores de mercado laboral de la población víctima de desplazamiento forzado**

Para el año 2024, para la población víctima de desplazamiento forzado se tienen los siguientes indicadores de mercado laboral: la tasa global de participación fue 62,4%, la tasa de ocupación fue 54,9% y la tasa de desocupación fue 11,9%. Para el año 2023 estos indicadores se ubicaron en 63,0%, 55,6% y 11,8%, respectivamente.

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población víctima de desplazamiento forzado
Total nacional
2023 - 2024



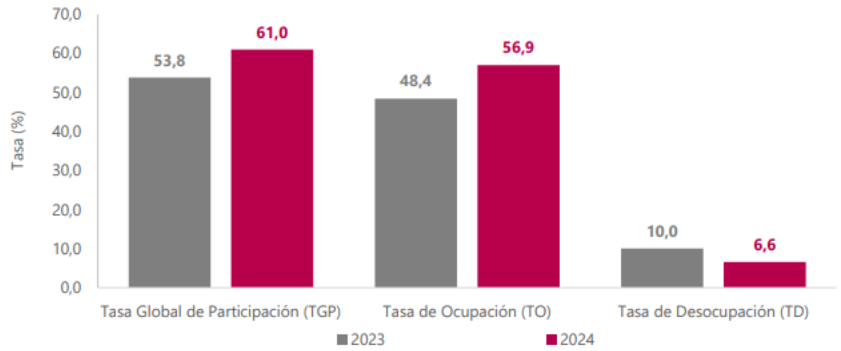
Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) y Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), Registro Único de Víctimas (RUV).

-

- **Indicadores de mercado laboral de la población víctima indígena**

Para el año 2024, para la población víctima indígena se tienen los siguientes indicadores de mercado laboral: la tasa global de participación fue 61,0%, la tasa de ocupación fue 56,9% y la tasa de desocupación fue 6,6%. Para el año 2023 estos indicadores fueron 53,8%, 48,4% y 10,0%, respectivamente

Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población víctima indígena
Total nacional
2023 - 2024

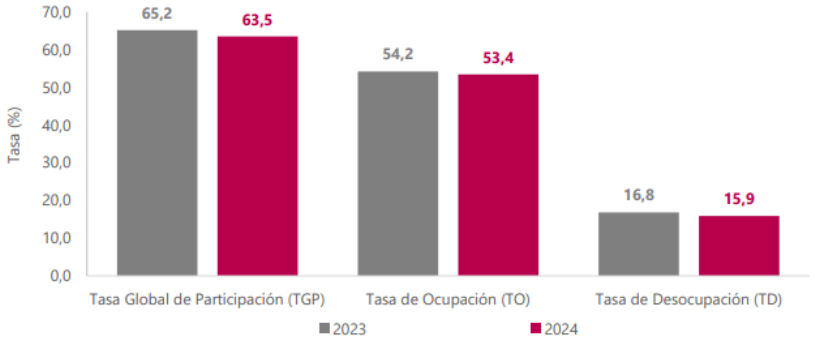


Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) y Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), Registro Único de Víctimas (RUV).

- **Indicadores de mercado laboral de la población víctima Negra, afrodescendiente, raizal y palenquera**

Para el año 2024, para la población víctima que se autorreconoce como Negra, afrodescendiente, raizal y palenquera se tienen los siguientes indicadores de mercado laboral: la tasa global de participación fue 63,5%, la tasa de ocupación fue 53,4% y la tasa de desocupación fue 15,9%. Para el año 2023 estos indicadores se ubicaron en 65,2%, 54,2% y 16,8%, respectivamente.

Gráfico 5. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población víctima negra, afrocolombiana, raizal y palenquera
Total nacional
2023 - 2024



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) y Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), Registro Único de Víctimas (RUV).

- **indicadores de mercado laboral de la población con y sin discapacidad**

Durante el trimestre enero – marzo 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 22,8%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,8%, lo que significa una diferencia negativa de 44,0 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 40,1 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 20,2% y para la segunda de 60,4%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 1,7 p.p. dada por una tasa de 11,3% para la población con discapacidad y 9,6% para las personas sin discapacidad.

Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre enero – marzo 2026

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	22,8	66,8	-44,0
TO	20,2	60,4	-40,1
TD	11,3	9,6	1,7

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: por aproximación de decimales las diferencias pueden diferir ligeramente.

- **Regulatorio**

Las empresas que prestan servicios de mantenimiento y calibración de equipos de laboratorio se encuentran sujetas a las disposiciones del Código de Comercio y a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Sociedades, en los casos previstos por la ley. Asimismo, las actividades de

comercialización de bienes y prestación de servicios se encuentran sujetas a las disposiciones de protección al consumidor contenidas en la Ley 1480 de 2011, cuya vigilancia y control corresponde a la Superintendencia de Industria y Comercio.

El artículo 26 del Decreto 1742 de 2020, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, señala como funciones de la Subdirección del Laboratorio Aduanero, entre otras, adelantar los procedimientos relacionados con los análisis técnico-científicos de muestras de mercancías requeridos para verificar el cumplimiento de la normatividad aduanera y tributaria, así como coordinar las actividades orientadas a garantizar el control y la trazabilidad de las muestras recibidas, funciones que requieren el adecuado funcionamiento de los equipos de laboratorio utilizados para dichos fines.

La prestación del servicio deberá realizarse conforme a las especificaciones técnicas del fabricante y a las disposiciones legales vigentes aplicables a las actividades de mantenimiento y calibración de equipos de laboratorio. Adicionalmente, cuando corresponda por la naturaleza de los procedimientos desarrollados en el laboratorio, se dará cumplimiento a lo establecido en la Ley 9 de 1979, Título III, artículos 149 a 154, relacionados con los factores de riesgo físico y las medidas de protección sanitaria

5.1.2 Estudio de la oferta.

- **¿Quién vende**?

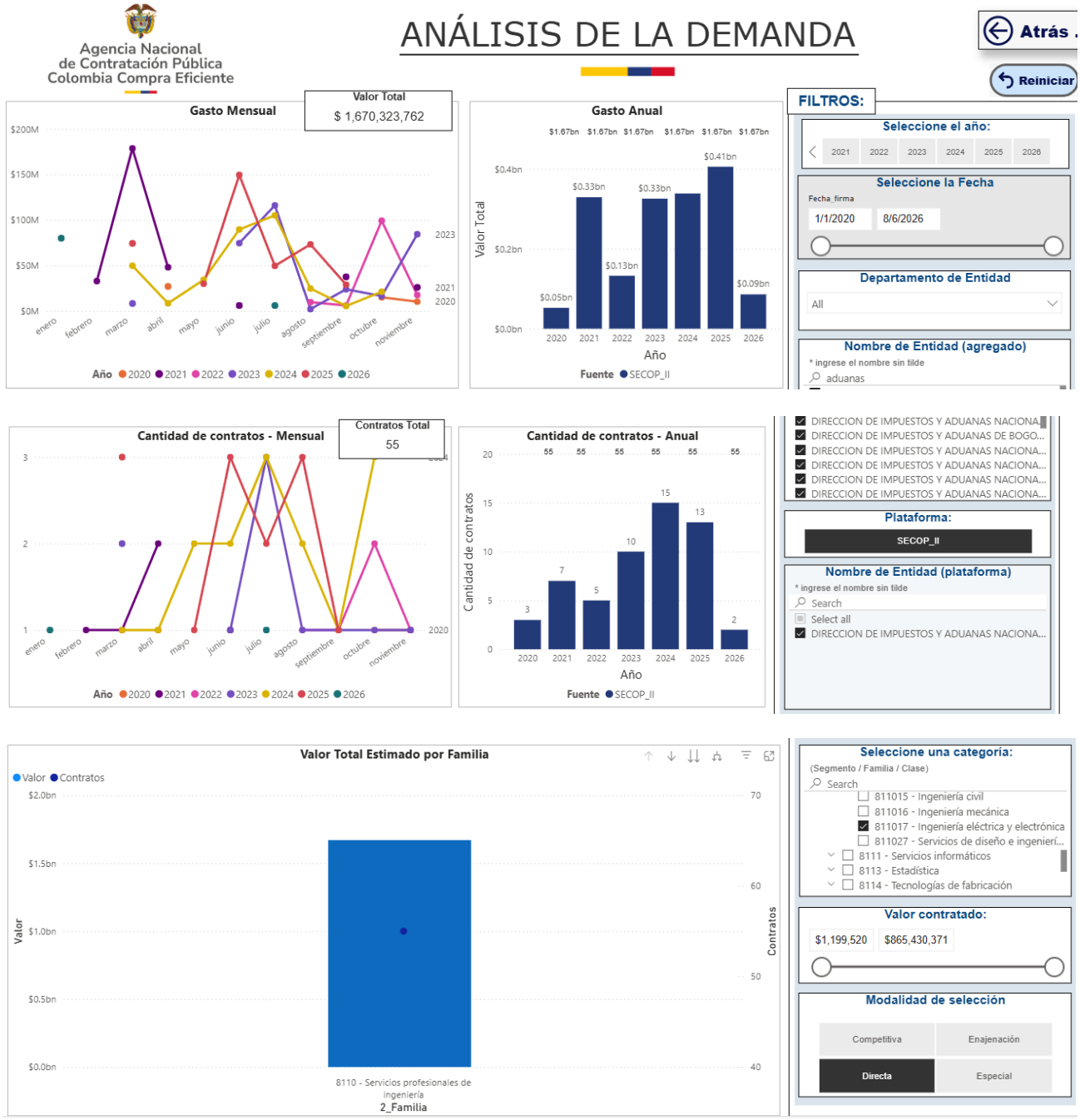
Una vez revisado el mercado nacional, y procesos similares en la página de contratación de Colombia Compra Eficiente, no se evidenciaron compañías que cuenten con la autorización o representación de las marcas SHIMADZU SCIENTIFIC INSTRUMENTS en Colombia, toda vez que la única compañía en capacidad de cumplir con el presente objeto contractual es:

EMPRESA	NIT	CORREO	TELEFONO
IMPORTECNICAL S.A.S	860.502.528-1	ventas1@importecnical.com	(574) 444 43 22

Lo anterior, de conformidad con la certificación de representación exclusiva otorgada por parte de la compañía **SHIMADZU SCIENTIFIC INSTRUMENTS** de fecha 13 de agosto de 2026 (con validez hasta el 31 de diciembre de 2026), en favor de la compañía IMPORTECNICAL S.A.S.

5.1.3 Estudio de la demanda.

A nivel de la CLASIFICACIÓN UNSPSC – Clase “811017” como principal para el presente proceso, se muestra su comportamiento desde el 2020 según consulta realizada en la página de SECOP II - Datos Compra Pública – Abastecimiento Estratégico – Herramienta de Análisis de Demanda en junio de 2026, así:


Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
ANÁLISIS DE LA DEMANDA
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$ 1,670,323,762
$200M
$150M
$100M
$50M
$0M
enero
febrero
marzo
abril
mayo
junio
julio
agosto
septiembre
octubre
noviembre
2023
2021
2020
Año 2020 2021 2022 2023 2024 2025 2026
Gasto Anual
$1.67bn $1.67bn $1.67bn $1.67bn $1.67bn $1.67bn
$0.4bn
$0.2bn
$0.0bn
Valor Total
$0.05bn
$0.33bn
$0.13bn
$0.33bn
$0.41bn
$0.09bn
2020 2021 2022 2023 2024 2025 2026
Año
Fuente SECOP_II
FILTROS:
Seleccione el año:
2021 2022 2023 2024 2025 2026
Seleccione la Fecha
Fecha_firma
1/1/2020
8/6/2026
Departamento de Entidad
All
Nombre de Entidad (agregado)
* ingrese el nombre sin tilde
aduanas
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
55
3
2
1
enero
febrero
marzo
abril
mayo
junio
julio
agosto
septiembre
octubre
noviembre
2020
Año 2020 2021 2022 2023 2024 2025 2026
Cantidad de contratos - Anual
20
15
10
5
0
Cantidad de contratos
55 55 55 55 55 55 55
3
7
5
10
15
13
2
2020 2021 2022 2023 2024 2025 2026
Año
Fuente SECOP_II
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONA...
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BOGO...
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONA...
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONA...
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONA...
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONA...
Plataforma:
SECOP_II
Nombre de Entidad (plataforma)
* ingrese el nombre sin tilde
Search
Select all
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONA...
Valor Total Estimado por Familia
Valor
Contratos
$2.0bn
$1.5bn
$1.0bn
$0.5bn
$0.0bn
70
60
50
40
8110 - Servicios profesionales de ingeniería
2_Familia
Seleccione una categoría:
(Segmento / Familia / Clase)
Search
811015 - Ingeniería civil
811016 - Ingeniería mecánica
811017 - Ingeniería eléctrica y electrónica
811027 - Servicios de diseño e ingenierí...
8111 - Servicios informáticos
8113 - Estadística
8114 - Tecnologías de fabricación
Valor contratado:
$1,199,520
$865,430,371
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022			2023			2024			2025			2026		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8110 - Servicios profesionales de ingeniería	3	$52,310,794	3.13%	7	$329,335,191	19.72%	5	$132,596,448	7.94%	10	$325,749,536	19.50%	15	$338,602,719	20.27%	13	$405,731,474	24.29%	2	$85,997,600	5.15%
Total	**3**	**$52,310,794**	**3.13%**	**7**	**$329,335,191**	**19.72%**	**5**	**$132,596,448**	**7.94%**	**10**	**$325,749,536**	**19.50%**	**15**	**$338,602,719**	**20.27%**	**13**	**$405,731,474**	**24.29%**	**2**	**$85,997,600**	**5.15%**

Proveedor seleccionado

Nombre de Proveedor

Search
- Select all
- WG TECHNOLOGY SAS
- ANALITICA Y REDES SAS

Valor Total Estimado para el Proveedor

$1.67bn

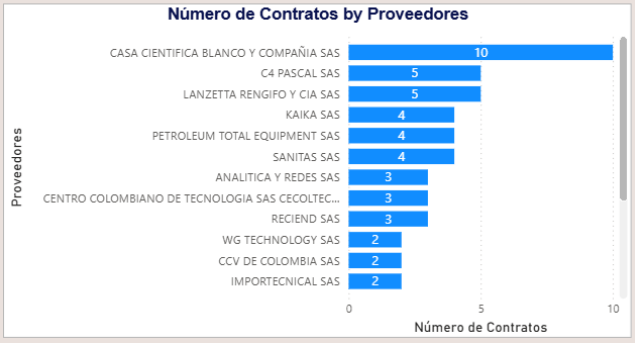
Número de Contratos del Proveedor

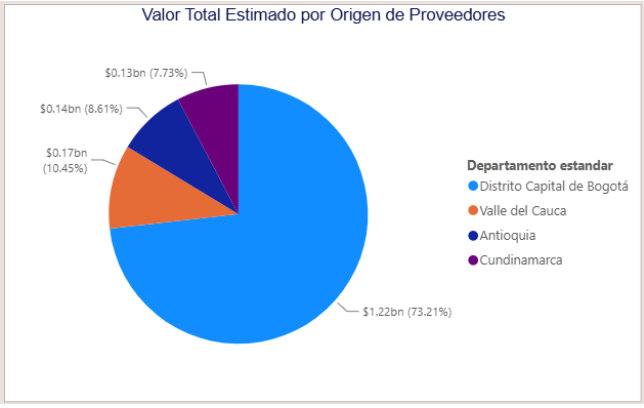
55

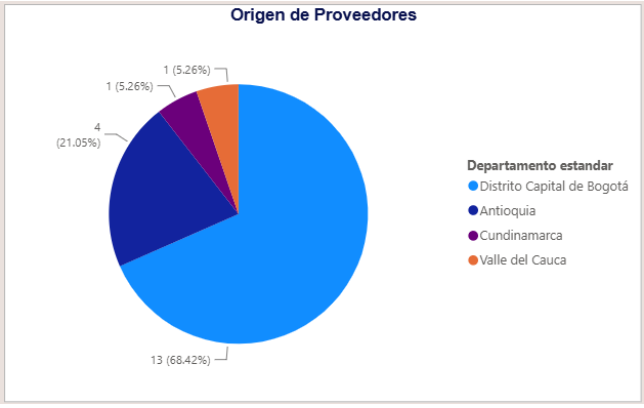
Origen del Proveedor

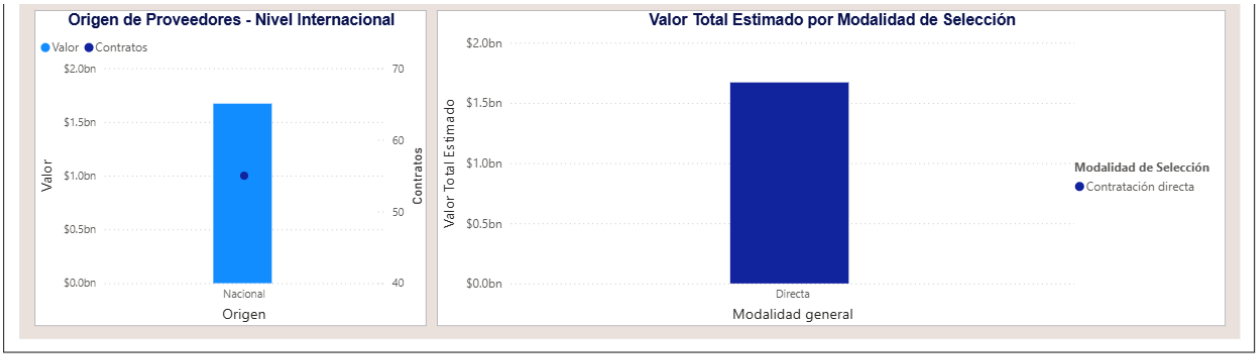
No identificado











De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

- **¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien o servicio?**

Se llevó a cabo la consulta en el SECOP II de procesos similares, celebrados por la entidad, de forma tal que pudieran ser utilizados como referencia para determinar aspectos como la modalidad de contratación, obligaciones generales y específicas, formas de pago, entre otras:

Modalidad:	**Contratación directa (con ofertas)**
Contratista:	Importecnical sas
Contrato No/ Proceso No:	00-124-2022// CD-00-084-2022
Objeto:	Mantenimiento de la máquina universal de ensayo marca Shimadzu de la Subdirección del Laboratorio Aduanero
Valor del contrato:	5.997.600 COP
Forma de pago:	UN (1) SOLO PAGO, correspondiente al 100% del valor del contrato, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor de los servicios prestados y de conformidad con el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas y la propuesta presentada por el contratista, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente y de la presentación de la factura con todos los documentos soportes ante el Supervisor o Interventor del contrato, para que éste tramite su pago.
Fecha de suscripción:	28/09/2022
Vigencia y plazo de ejecución:	30/11/2022

Garantías exigidas:	Cumplimiento del contrato por el (30%) del valor total del contrato. Cumplimiento pago de salarios (10%) del valor del contrato Calidad de los servicios suministrados por el (20%) del valor total del contrato.
Link secop:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.4040193&AwardContractDetailId=2515391&IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice=True&isModal=true&asPopupView=true#ContractDocuments

Modalidad:	**Contratación directa (con ofertas)**
Contratista:	Importecnical sas
Contrato No/ Proceso No:	00-133-2023// CD-00-092-2023
Objeto:	Mantenimiento de máquina universal de ensayo marca SHIMADZU de la Subdirección del Laboratorio Aduanero
Valor del contrato:	2.082.500 COP
Forma de pago:	Un (1) solo pago, de acuerdo con los servicios realizados y recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soporte ante el Supervisor o Interventor del contrato, para que este trámite su pago. La DIAN realizará el pago en moneda legal colombiana, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, de acuerdo con los bienes entregados y servicios prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor o Interventor designado por LA DIAN, según corresponda, siempre y cuando el CONTRATISTA haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás requisitos de pago pactados.
Fecha de suscripción:	12/09/2023
Vigencia y plazo de ejecución:	3/10/2023
Garantías exigidas:	Cumplimiento del contrato por el (30%) del valor total del contrato. Cumplimiento pago de salarios (10%) del valor del contrato Calidad de los servicios suministrados por el (20%) del valor total del contrato.
Link secop:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.5304297&AwardContractDetailId=3656013&IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice=True&isModal=true&asPopupView=true#ContractDocuments

Modalidad:	**Contratación directa (con ofertas)**
Contratista:	Importecnical sas
Contrato No/ Proceso No:	00-177-2024// CD-00-108-2024
Objeto:	Adquisición de accesorios para la Máquina Universal de Ensayos marca SHIMADZU, de la Subdirección del Laboratorio Aduanero.
Valor del contrato:	79.432.500 COP
Forma de pago:	La DIAN efectuará un (1) pago correspondiente al 100% del valor del contrato, de acuerdo con los bienes y servicios entregados por el contratista durante el periodo, y recibo a entera satisfacción por parte del Supervisor o Interventor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soporte ante el Supervisor o Interventor del contrato, para que éste trámite su pago.
Fecha de suscripción:	16/10/2024
Vigencia y plazo de ejecución:	31/12/2024
Garantías exigidas:	Cumplimiento del contrato por el (30%) del valor total del contrato. Calidad de los servicios suministrados por el (20%) del valor total del contrato.
Link secop:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.6830334&AwardContractDetailId=5002854&IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice=True&isModal=true&asPopupView=true#ContractDocuments

En la consulta realizada se identificaron tres procesos relacionados con la máquina universal de ensayos marca SHIMADZU, correspondientes a las vigencias 2022, 2023 y 2024, para el mantenimiento, calibración y adquisición de accesorios. Se evidenció que en los tres casos se utilizó la modalidad de contratación directa y se contrató con el mismo proveedor especializado, lo que constituye un referente para el presente proceso, dada la naturaleza técnica del servicio y la necesidad de garantizar la correcta operación y confiabilidad de los resultados del equipo.

- **¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien o servicio?**

La consulta realizada en SECOP II permitió identificar y analizar tres (3) procesos contractuales de entidades estatales con objetos relacionados con servicios especializados para equipos de marca específica. Aunque dichos contratos no son iguales al presente proceso y, por tanto, no son plenamente comparables, se evidenció la utilización de la modalidad de contratación directa por la existencia de un proveedor exclusivo o autorizado para la prestación del servicio requerido.

Entidad:	**IU PASCUAL BRAVO COMPRADOR**
Modalidad:	Contratación directa
Contratista:	Importecnical sas

Contrato No/ Proceso No:	VAD 1761 DE 2024
Objeto:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CALIBRACIÓN ANUAL DE LAS MÁQUINAS UNIVERSALES SHIMADZU AG-300KNX Y AG-IC 20KN/50KN, CALIBRACIÓN DE EXTENSÓMETROS, ADQUISICIÓN Y ACTIVACIÓN DEL MÓDULO CYCLE MODULE, ENGLISH, AG-X, AGS-X, & EZ-X DEL SOFTWARE TRAPEZIUM X DEL LABORATORIO CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN SOLDADURA (CIDES) DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO.
Valor del contrato:	32.641.700 COP
Forma de pago:	Se realizarán un único pago de acuerdo con la realización de los mantenimientos y activación del nuevo módulo del software TRAPEZIUM X, dicho pago será efectivamente entregado en la cuenta reportada por el contratista en su propuesta, previo cumplimiento de los requisitos
Fecha de suscripción:	12/11/2024
Vigencia y plazo de ejecución:	26/12/2024
Garantías exigidas:	Cumplimiento del contrato por el (10%) del valor total del contrato. Cumplimiento pago de salarios (5%) del valor del contrato Calidad de los servicios suministrados por el (15%) del valor total del contrato. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (15%)
Link secop:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.6869237&IsFromContractNotice=True&ShowSpreadsheets=False&isModal=true&asPopupView=true#ContractDocuments

Entidad:	**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**
Modalidad:	Contratación directa
Contratista:	PURIFICACION Y ANALISIS DE FLUIDOS S.A.S
Contrato No/ Proceso No:	024-SG-2026//CD-035-SG-2026
Objeto:	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y CALIFICACIÓN OQ CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA LOS EQUIPOS MARCA SHIMADZU, INSTALADOS EN LOS LABORATORIOS FORENSES DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES A NIVEL NACIONAL.
Valor del contrato:	57.524.974 COP

Forma de pago:	Cuando el contrato/convenio, requiera pagos/desembolsos, las PARTES/ASOCIADOS realizarán los pagos/desembolsos, de conformidad con lo establecido en los estudios previos, en el pliego de condiciones electrónico (cuando aplique), en la invitación pública (cuando aplique) y en el contrato electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – Parte (7) Ejecución del Contrato – Plan de pagos. Así las cosas, las PARTES/ASOCIADOS se comprometen a cargar en la plataforma cada una de las facturas/cuentas de cobro (previa aprobación de la supervisión, de acuerdo a lo indicado en los lineamientos internos del Instituto.
Fecha de suscripción:	12/02/2026
Vigencia y plazo de ejecución:	18/12/2026
Link secop:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.9163310&IsFromContractNotice=True&ShowSpreadsheets=False&isModal=true&asPopupView=true#ContractDocuments

Entidad:	**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**
Modalidad:	Contratación directa
Contratista:	PURIFICACION Y ANALISIS DE FLUIDOS S.A.S
Contrato No/ Proceso No:	GGC-175-2025 // GC-CD-171-2025
Objeto:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y VERIFICACIÓN INCLUIDA BOLSA DE REPUESTOS DE LOS EQUIPOS DE LAS MARCAS FOSS Y SHIMADZU DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO
Valor del contrato:	111.391.977 COP
Forma de pago:	El ICA, pagará al CONTRATISTA el valor de CIENTO ONCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($111.391.977) incluido el IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, con cargo al CDP No. 22725 del 27 de enero 2025, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C., en UN SOLO PAGO de acuerdo con el mantenimiento del equipo o conforme con el cronograma de servicio.
Fecha de suscripción:	18/12/2025
Vigencia y plazo de ejecución:	28/05/2026

Garantías exigidas:	Cumplimiento del contrato por el (20%) del valor total del contrato. Cumplimiento pago de salarios (5%) del valor del contrato Calidad de los servicios suministrados por el (20%) del valor total del contrato. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (20%)
Link secop:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.8679794&IsFromContractNotice=True&ShowSpreadsheets=False&isModal=true&asPopupView=true#ContractDocuments

5.2 Valor estimado del contrato y su justificación

El valor estimado del contrato será hasta por SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS **(**$7.366.100) **M/CTE.,** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), Administración Imprevistos y Utilidad (A.I.U) cuando a ellos hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

La determinación del valor estimado del contrato se efectúa con base en la solicitud realizada por la entidad el 27 de julio de 2026 y la propuesta económica presentada por la empresa IMPORTÉCNICA S.A.S., mediante la Cotización No. 54573 del 28 de julio de 2026, la cual fue analizada y avalada por la Subdirección del Laboratorio Aduanero, y se presenta a continuación:

Codigo	Descripción del producto	Cant.	Precio Unit.	IVA	Subtotal	Días entrega
AGS-X 10 KN	AGS-X 10 KN - MANTENIEMIENTO PREVENTIVO MAQUINA AGS-X 10 KN - SHIMADZU	1.0	$3.200.000	19%	$3.200.000	A CONVENIR
CALIBRACION ACREDITADA--	CALIBRACION ACREDITADA-- - 0501-E0050 : Máquina Universal de Ensayos - Serial: 337-01261-21 - Cod.: SLA0209 - Escalas: 6 0501-E0050-T01 : (100,0 a 450,0) N Tensión | 0501-E0050-T01 : (100,0 a 450,0) N Compresión | 0501-E0050-T01 : (5,0 a 10,0) kg Tensión | 0501-E0050-T01 : (5,0 a 10,0) kg Compresión | 0501-E0050-T02 : (100,0 a 1000,0) g Tensión | 0501-E0050-T02 : (100,0 a 1000,0) g Compresión SHIMADZU	1.0	$2.990.000	19%	$2.990.000	A CONVENIR

CONDICIONES COMERCIALES:
Validez de la oferta: 30 DÍAS SALVO VENTA PREVIA O DISPONIBILIDAD DEL FABRICANTE

Forma de pago: contra entrega a satisfacción

*** Los días de entrega son días hábiles

SUBTOTAL	$ 6.190.000
I.V.A	$ 1.176.100
TOTAL	$ 7.366.100

Para el presente proceso no se cuenta con referencias históricas de precios directamente comparables, dado que, aunque se identificaron contratos anteriores con el mismo objeto, las actividades de mantenimiento y calibración fueron realizadas sobre componentes distintos de la máquina universal de ensayos marca SHIMADZU. En consecuencia, las condiciones técnicas y alcances de dichos contratos difieren de los requeridos actualmente, lo que impide efectuar una comparación objetiva de valores.

Por lo anterior, los precios unitarios de referencia para el presente proceso se determinan con base en la propuesta económica presentada por IMPORTÉCNICA S.A.S., en su calidad de proveedor autorizado para la marca SHIMADZU en Colombia, la cual fue revisada y avalada técnicamente por la Subdirección del Laboratorio Aduanero. De esta manera, se adoptan como precios unitarios de referencia los siguientes:

ANEXO No. 2 PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA						
No. ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**MEDIDA**	**PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA**	**IVA (19%)**	**VALOR TOTAL IVA INCLUIDO**
1	**Código AGS-X 10 KN.** AGS-X 10 KN - MANTENIEMIENTO PREVENTIVOMAQUINA AGS-X 10 KN - SHIMADZU	1	Und	$ 3.200.000	$ 608.000	$ 3.808.000
2	CALIBRACION ACREDITADA---- 0501-E0050 :Máquina Universal de Ensayos - Serial: 337-01261-21 - Cod.: SLA0209 - Escalas: 6 0501-E0050-T01 : (100,0 a 450,0) N Tensión | 0501-E0050-T01 :(100,0 a 450,0) N Compresión | 0501-E0050-T01 :(5,0 a 10,0) kg Tensión | 0501-E0050-T01 : (5,0 a10,0) kg Compresión | 0501-E0050-T02 : (100,0 a1000,0) g Tensión | 0501-E0050-T02 : (100,0 a1000,0) g Compresión SHIMADZU	1	Und	$ 2.990.000	$ 568.100	$ 3.558.100
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL						$ 7.366.100

5.3 Presupuesto oficial

El valor del presupuesto se encuentra cubierto el certificado de disponibilidad presupuestal No. 39726.de fecha. 6 de agosto del 2026.

El presupuesto oficial para el Proceso **de selección** se distribuye así:

Rubro	Descripción	Línea del PAA
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	564
Denominación del Proyecto de Inversión N/A		

5.4 Forma de pago

La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos así**:**

UN (1) SOLO PAGO correspondiente al 100% del valor del contrato, previa entrega de los reportes de mantenimiento preventivo y el reporte de calibración de las celdas de 10 N y de 500 N de los equipos objeto del contrato, expedidos por IMPORTECNICAL SAS, recibo a entera satisfacción por parte del supervisor designado por la DIAN, conforme al Anexo 1 Especificaciones Técnicas y la propuesta presentada por el contratista.

Los pagos se efectuarán, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor o Interventor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soporte ante el Supervisor o Interventor del contrato, para que éste trámite su pago, siempre y cuando el **CONTRATISTA** haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás requisitos de pago pactados.

Documentos soportes para el pago: **a)** Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo establecido en los Art. 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016 y las normas que lo modifiquen; **b)** Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda; **c)** Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista y **d)** Comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de **LA DIAN**, en el que conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad *(cuando se trate de adquisición de bienes)*, y (e) ***ACTA DE ENTREGA*** y recibo a satisfacción de los bienes u obras, firmada por el Supervisor o Interventor del contrato *(cuando se trate de adquisición de bienes)*.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contar desde la fecha en que el ***CONTRATISTA*** aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del ***CONTRATISTA*** en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago será su responsabilidad, y en consecuencia no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El ***CONTRATISTA*** no podrá librar factura alguna que no corresponda a obras y/o bienes entregados real y materialmente, o a servicios efectivamente prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor o interventor del contrato, según el caso. Corresponderá al supervisor o interventor del contrato, aceptar o rechazar la factura por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, si considera que incluye obras y/o bienes que no han sido entregados real y materialmente, o servicios que no han sido efectivamente prestados (Art.86, L.1676/13)

El contratista debe ingresar al **SECOP II** el número y fecha de radicación de la factura entregada previamente en físico al supervisor o interventor, según el caso, con la totalidad de los soportes necesarios para el pago, incluyendo la certificación de cumplimiento.

En el caso de factura electrónica, ésta y sus soportes deberán enviarse al correo electrónico del supervisor y/o interventor del contrato, según el caso.

El Supervisor remitirá directamente a la la Coordinación de Registro y Flujo de Caja de la Subdirección Financiera o quien haga sus veces de LA DIAN la factura presentada por el contratista en físico con los documentos exigidos para el pago.

Los pagos se efectuarán, mediante consignación en la cuenta bancaria que informe el Contratista, para lo cual el Contratista deberá presentar a través de **SECOP II** certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, a través de la la Coordinación de Registro y Flujo de Caja de la Subdirección Financiera o quien haga sus veces de la Entidad.

NOTA: Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de **LA DIAN**, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no se podrán pagar estas facturas.

6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

6.1 Vigencia:

La vigencia del contrato comprende: (i) el plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución; (ii) el plazo de ejecución del contrato; y (iii) el plazo para la liquidación bilateral del contrato.

6.2 Plazo para el cumplimiento de requisitos de ejecución.

El plazo para el cumplimiento de requisitos de ejecución es de cinco (5) días hábiles, para que las partes puedan cumplir las siguientes obligaciones: **(i)** Tres (3) días hábiles contados a partir de la firma del contrato, para que la DIAN efectúe el registro presupuestal, **(ii)** Tres (3) días hábiles contados a partir de la firma del contrato, para que el contratista constituya las garantías del contrato conforme a lo pactado y las entregue a la DIAN para su aprobación, a través del SECOP II, **(iii)** Un (1) día hábil para que el Ordenador del Gasto de la DIAN apruebe las garantías constituidas por el contratista, contado a partir de la fecha en la que el contratista las entregue para aprobación; y **(iv)** Un (1) día hábil para que el Ordenador del Gasto de la DIAN asigne la función de supervisión y comunique al supervisor el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

6.3 Plazo de ejecución

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por LA DIAN, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato y se ha estimado de conformidad con el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	PLAZO
Realización del mantenimiento de la máquina universal de ensayos marca Shimadzu	Durante el plazo de ejecución del contrato de acuerdo con cronograma acordado con el Supervisor y plan de metrología de la Subdirección de Laboratorio Aduanero
Calibración de las celdas de carga de 10N y 500N de la Máquina Universal de ensayos modelo AGS-X,	Posterior al servicio de mantenimiento del equipo.

ACTIVIDAD	PLAZO
10N-10 KN, marca Shimadzu, serial: I33066130002 CS, en ensayos de compresión y tensión.	
Elaboración, revisión y entrega de informe de mantenimiento y calibración al Supervisor para revisión	Dentro de los 3 días siguientes a partir de concluido el mantenimiento y la realización de la calibración del equipo.
Plazo de ejecución	**Hasta el 31 de diciembre de 2026**

Nota: Este cronograma es estimado, la programación puede ser modificada por acuerdo entre las partes y el plan metrológico del Laboratorio.

En observancia al PRINCIPIO DE ANUALIDAD, el contratista y el supervisor suscribirán el ACTA DE INICIO, dentro de los 3 días siguientes contados a partir del recibo de la comunicación de legalización y perfeccionamiento del contrato, en el menor tiempo posible para garantizar que se cumpla el plazo de ejecución pactado; en todo caso, el término no superará el **31** de diciembre de 2026.

6.4 Plazo para la liquidación del contrato:

El plazo para la liquidación bilateral del contrato que será de seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, sin perjuicio del plazo para la liquidación bilateral, unilateral y/o judicial establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

Nota: En el evento en que el plazo de ejecución supere el 31 de diciembre del año vigente deberá solicitarse el trámite de la respectiva autorización de compromiso presupuestal de vigencias futuras ante la Subdirección Financiera o quien haga sus veces.

6.5 Lugar de ejecución

Las actividades derivadas de la ejecución del objeto contratado se desarrollarán en: la Sede de la Subdirección del Laboratorio Aduanero de la DIAN, ubicada en la Calle 65 Bis No. 88 – 81/85/91 en Bogotá, D.C.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

El riesgo**,** es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el *"Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"* elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del Proceso de contratación (incluyendo cuando aplique los de los sistemas de gestión ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo y los correspondientes al Plan Estratégico de Seguridad Vial),

estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados **al Proceso de contratación** son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo de daño de bienes existentes en el laboratorio, diferentes a los involucrados en la ejecución del contrato.	Daño de equipos u otros bienes del laboratorio Retrasos en operaciones de análisis por equipos fuera de funcionamiento	2	3	5	Riesgo medio
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo de daño de los bienes involucrados en la ejecución del contrato	Retrasos en las operaciones del laboratorio por inoperatividad de equipos necesarios para la realización de análisis Pérdida económica para la UAE-DIAN por daño parcial del bien, que le implica incurrir en costos de reparación del bien. Pérdida económica para la UAE-DIAN por daño total del bien.	2	3	5	Riesgo medio
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en plazos de ejecución de las operaciones por parte del contratista.	Afectación en tiempos de respuesta del laboratorio a solicitudes recibidas afectando el cumplimiento de su función.	2	3	5	Riesgo medio

No	**¿A quién se le asigna el riesgo?**	**Tratamiento/ Controles a ser implementados**	**Impacto después del tratamiento**				**¿Afecta la ejecución del contrato?**	**Persona responsable para implementar el tratamiento**	**Fecha estimada en que inicia el tratamiento**	**Fecha estimada en que se termina el tratamiento**	**Monitoreo y revisión**	
			Probabilidad	**Impacto**	**Valoración**	**Categoría**					**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Periodicidad ¿Cuándo?**
1	El contratista / La Entidad	Se establece como obligación del contratista no acceder, manipular, mover o modificar de ninguna manera bienes distintos a los que contempla la ejecución del contrato sin autorización y/o consulta previa al Supervisor. El Supervisor debe verificar que el contratista no realice acciones que puedan poner en riesgo la integridad de otros bienes del laboratorio.	1	2	3	Riesgo bajo	Si	Contratista / Supervisor del contrato	Elaboración de estudios previos	Terminación de la ejecución del contrato	Supervisión permanente a operaciones ejecutadas por el contratista y comunicación con este.	Diariamente, cuando el contratista esté ejecutando operaciones en las instalaciones del laboratorio.
2	Contratista	Garantizar que el personal que se disponga para la ejecución del contrato tenga suficiente	**1**	**3**	**4**	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Acta de inicio	Último reporte del servicio técnico equipos con recibo a	El Supervisor de contrato debe verificar que el personal que el contratista disponga para la ejecución del contrato acredite entrenamiento en fábrica y la experiencia mínima requerida. El supervisor exige al contratista acreditar protocolo o	Antes de la ejecución de los servicios contratados

N°	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable para implementar el tratamiento	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se termina el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
		conocimiento y experiencia para evitar daño de bienes por impericia Garantizar la aplicación de protocolos de seguridad y calidad necesarios para evitar errores humanos y/o descuidos que puedan dañar los bienes entregados para la ejecución del contrato Responder por los errores e impericia, descuido y actos mal intencionados del personal que disponga para la ejecución del contrato								satisfacción por parte del supervisor	rutina que su personal debe ejecutar Supervisor presenta informe al Subdirector de Compras y Contratos solicitando declaración de incumplimiento del contrato para hacer efectiva la cláusula penal pactada, y para reclamar judicialmente los perjuicios no cubiertos por esa cláusula penal	Tan pronto se genere un daño de bienes imputable al contratista por tratarse de error, impericia, descuido y/o actos mal intencionados de su personal.
3	El contratista	Establecer junto con el contratista, el cronograma de ejecución de las actividades contempladas en el contrato. Permanente seguimiento y comunicación con Contratista para ajustar y prever situaciones que puedan afectar la satisfactoria ejecución del contrato	1	1	2	Riesgo bajo	Si	Supervisor del contrato	Firma del acta de inicio	Terminación de la ejecución del contrato	Actividades programadas / Actividades realizadas Actualización de cronograma respondiendo a retrasos y/o novedades	Mensual

8. GARANTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, **EL PROPONENTE Y EL CONTRATISTA** deberán garantizar a la DIAN el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen a continuación:

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

a) Para amparar los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta[8] (NO APLICA)

Garantía solicitada	Análisis	Cuantía del Amparo		Vigencia del Amparo
Seriedad de la Oferta	Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos establecidos en el Art. 2.2.1.2.3.1.6 del D.1082 de 2015	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.% del valor valor del presupuesto oficial *(Por lo menos el 10% del valor del presupuesto oficial)*		Tres meses a partir de la fecha de cierre del Proceso de selección

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (Art. 2.2.1.2.3.1.4, D.1082/2015)

b) Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo[9]
Cumplimiento del contrato	Por el 30 % del valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más previstos para la liquidación del contrato.
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 10 % por ciento del valor total del contrato .	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad del Servicio	Por el 20 % del Valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

[8] Cuando desde el estudio de sector se recomiende como factor diferencia la Seriedad de la Oferta para Mipymes y no Mipymes, el sustanciador deberá ajustar la redacción de acuerdo con la recomendación establecida en el numeral 4° de este documento.
[9] La vigencia de las garantías incluye el tiempo necesario para la revisión y aprobación por parte de la entidad, así como la etapa de perfeccionamiento del contrato para la suscripción del acta de inicio.

c) Para amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual. (NO APLICA) (Se debe incluir en los contratos de obra y en aquellos en que por su objeto o naturaleza la Entidad lo considere necesario con ocasión de los riesgos del contrato)

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia del seguro	Vigencia del Amparo
Póliza de seguro de Responsabilidad civil Extracontractual cumpliendo los requisitos establecidos en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a Haga clic o pulse aquí para escribir texto. (El valor asegurado se establece teniendo en cuenta las cuantías determinadas por el Art. 2.2.1.2.3.1.17. del D.1082/2015).	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

Amparos y límites de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:

(Señale los amparos que debe cubrir la póliza, cuando lo considere necesario puede solicitar la asesoría puntual del corredor de seguros de la entidad, a través de la Coordinación de Servicios Generales de la Subdirección Administrativa o quien haga sus veces)

d) Seguro de protección de los bienes (Art.2.2.1.2.3.2.11, D.1082/15) (NO APLICA)

(Se debe justificar si se requiere o no de un seguro de protección de los bienes. Para lo anterior, debe considerarse el Artículo 2.2.1.2.3.2.11 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "Protección de los bienes. La Entidad Estatal debe exigir a su contratista un contrato de seguro que ampare la responsabilidad cuando con ocasión de la ejecución del contrato existe Riesgo de daño de los bienes de la Entidad Estatal. La Entidad Estatal debe definir el valor asegurado en los de pliegos condiciones".

Garantía Solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia del seguro	Vigencia del Amparo
Protección de los bienes	Por el Haga clic o pulse aquí para escribir texto. % del valor de reposición a nuevos de los bienes que podrían resultar afectados como consecuencia de la ejecución del contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato.

*Es necesario que en la **PLANEACIÓN** de cada contrato: (i) Se identifiquen cuáles son los bienes que podrían resultar afectados con ocasión de la ejecución del contrato; (ii) Se establezca cuál es el estado actual de dichos bienes, su valor real, y su valor de reposición a nuevo; (iii) Se establezca si es posible evitar el daño de los bienes, mediante un tratamiento o actividades de manejo, que dependan de la DIAN; (iv) Se establezca si es posible evitar el daño de los bienes, mediante un tratamiento o actividades de manejo que dependan del contratista; (v) Se utilice la póliza de seguro solo en última instancia, en aquellos casos en los que a pesar de las medidas preventivas implementadas, ocurre el siniestro. Por lo anterior, el tratamiento efectivo de un riesgo implica la implementación de medidas preventivas para evitar que ocurra, y de medidas resarcitorias (contrato de seguro) que se utilizarán para evitar pérdidas económicas, si fallan las medidas preventivas)*

[Seleccionar únicamente la opción que corresponda al proceso de contratación y eliminar las que no apliquen]

OPCIÓN 1:

Analizados los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato, se evidencia que es posible el de ***DAÑO DE BIENES DE LA ENTIDAD, CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO***, ya que se realizarán actividades de:Haga clic o pulse aquí para escribir texto.:, que pueden afectar los bienes (muebles o inmuebles) ubicados en.Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Para evitar la ocurrencia del riesgo, la ***UAE-DIAN*** debe: (i) Haga clic o pulse aquí para escribir texto., (ii) Haga clic o pulse aquí para escribir texto. y (iii) Haga clic o pulse aquí para escribir texto. Por su parte, para evitar la ocurrencia del riesgo, el ***CONTRATISTA*** debe: (i). Haga clic o pulse aquí para escribir texto., (ii) Haga clic o pulse aquí para escribir texto.:y (iii) Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Los bienes que pueden resultar afectados con ocasión de la ejecución del contrato se encuentran amparados por la **PÓLIZA DE SEGUROS MULTIRIESGO**, Tipo de Póliza TODO RIESGO ***DAÑO MATERIAL No. .***Haga clic o pulse aquí para escribir texto***..***expedida por Haga clic o pulse aquí para escribir texto. con una vigencia de Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha. hasta. Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha. En virtud del pago de la indemnización que por la ocurrencia del siniestro deba realizar Haga clic o pulse aquí para escribir texto. , se subrogará hasta la concurrencia de su importe, en todos los derechos del asegurado (***UAE-DIAN***) contra las personas responsables del siniestro (***CONTRATISTA***).

La ***UAE-DIAN*** se debe abstener de exigir al contratista la constitución de la póliza ***TODO RIESGO DAÑO MATERIAL*** para amparar los bienes de la entidad que pueden resultar afectados con ocasión de la ejecución del contrato, para evitar las consecuencias de nulidad derivada de la ***COEXISTENCIA DE CONTRATOS DE SEGUROS*** establecidas en el Art. 1092 y siguientes del Código de Comercio.

OPCIÓN 2:

Analizados los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato, se evidencia que es posible el de ***DAÑO DE BIENES DE LA ENTIDAD, CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO***, porque el ***CONTRATISTA*** realizará actividades de Haga clic o pulse aquí para escribir texto. , que pueden afectar los bienes (muebles o inmuebles) ubicados en. Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Para evitar la ocurrencia del riesgo, la ***UAE-DIAN*** debe: (i) Haga clic o pulse aquí para escribir texto., (ii) Haga clic o pulse aquí para escribir texto. y (iii) Haga clic o pulse aquí para escribir texto. Por su parte, para evitar la ocurrencia del riesgo, el ***CONTRATISTA*** debe: (i). Haga clic o pulse aquí para escribir texto., (ii) Haga clic o pulse aquí para escribir texto.:y (iii) Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Los bienes que pueden resultar afectados con ocasión de la ejecución del contrato se encuentran amparados por la ***PÓLIZA DE SEGUROS MULTIRIESGO***, Tipo de Póliza ***TODO RIESGO DAÑO MATERIAL No.*** Haga clic o pulse aquí para escribir texto. expedida por Haga clic o pulse aquí para escribir texto. con una vigencia de Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha. hasta Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha..

Sin embargo, la póliza en mención excluye de manera específica el amparo que tenga como causa la responsabilidad contractual de un tercero (en este caso la del contratista), razón por la cual, en cumplimiento del Art.2.2.1.2.3.2.11, D.1082/15, el contratista debe _____ *(El Área de Origen debe solicitar concepto al corredor de seguros de la DIAN, a través del Jefe de la Coordinación de Servicios Generales de la Subdirección Administrativa o quien haga sus veces, para que en cada caso se analice cuál sería el producto que mejor cubriría el riesgo, analizando si procede o no la exigencia de seguros tales como*

(i) Todo riesgo daños materiales, (ii) Todo riesgo montaje, (iii) Seguro para obras civiles terminadas; o (iv) Todo Riesgo construcción. El concepto del corredor de seguros se debe adjuntar como soporte de los Estudios Previos)

OPCIÓN 3:

Analizados los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato, se evidencia que NO existe riesgo de ***DAÑO DE BIENES DE LA ENTIDAD, CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO***, razón por la cual no es necesario solicitarle al contratista la constitución de contrato de seguro adicional por este concepto.

9. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este Estudio Previo y sus anexos, se evidencia la oportunidad y conveniencia de iniciar el Proceso de contratación para cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los fines de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y satisfacer la necesidad de Subdirección de Laboratorio Aduanero en el cumplimiento del objeto establecido.

Atentamente,

Se firma en Bogotá

Aspectos Técnicos

RICO LEONARDO Firmado digitalmente por RICO LEONARDO Fecha: 2026.09.03 14:25:08 -05'00'

Leonardo Rico
Subdirector del Laboratorio Aduanero
UAE DIAN

Aspectos Jurídicos

RAMIREZ CASTAÑO DIANA ESPERANZA Firmado digitalmente por RAMIREZ CASTAÑO DIANA ESPERANZA Fecha: 2026.09.04 10:44:32 -05'00'

Diana Esperanza Ramírez Castaño
Subdirectora de Compras y Contratos
UAE DIAN

Revisó:	*Andrés Felipe Aroca Romero*	*Gestor II Revisor Subdirección de Compras y Contratos*
Elaboró:	*Bertolt Delfín Rivera Colmenares -Aspectos Jurídicos* *Juan David Tello Vásquez -Estudio del Sector*	*Gestor IV Subdirección de Compras y Contratos* Gestor II Subdirección de Compras y Contratos

Solicitud de Adquisición, Aspectos Técnicos, Análisis Sector, Costos:

Elaboró:	*Sarita Henao Granda*	*Gestor I Subdirección de Laboratorio Aduanero*
	Angie Viviana Vitola Dominguez	*Gestor II Subdirección de Laboratorio Aduanero*
	Francy Catalina Hoyos Bejarano	*Gestor IV Subdirección de Laboratorio Aduanero*
	Jenny Carolina Osma Afanador	*Gestor II Subdirección de Laboratorio Aduanero*
Aprobó:	*Leonardo Rico*	*Subdirector del Laboratorio Aduanero*